

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO; ASISTIDO POR JORGE ANTONIO MORALES MESSNER, SAMUEL TOLEDO CORDOVA TOLEDO, JAVIER CASTELLANOS COUTIÑO Y FRANCISCO GERARDO SAU YAÑEZ, SECRETARIOS DE GOBIERNO, FINANZAS, SALUD Y CONTRALOR GENERAL, RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.
- II. Que "LA SECRETARIA" cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud", que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginalidad, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.

I.3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

I.4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Dr. José Angel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

I.5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

I.6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Liejá 7-PB, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, D.F.

II. Declara “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”:

II.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 de la particular del Estado, Chiapas es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado es un órgano del Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo prescrito en los artículos 14, 33 y 43, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.3. Concorre a la celebración del presente Convenio, el Gobernador del Estado, Juan Sabines Guerrero, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 33, 42 fracción VI, 43, párrafo primero y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales locales aplicables.

II.4. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno, Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de Finanzas, Javier Castellanos Coutiño, Secretario de Salud y Francisco Gerardo Sau Yánez, Contralor General, son titulares de Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 2 fracción I, 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracciones I, II, XII y XVI, así como el 28 fracción XIX, 29 fracción VIII, 39 fracción II y 43 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; por lo que cuentan con facultades jurídicas para celebrar el presente instrumento.

II.5. Las prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.

II.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Colonia Centro, Código Postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 1, 3, 33, 42 fracción VI, 43 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas, así como 2 fracción I, 5, 6, 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracciones I, II, XII y XVI, 28 fracción XIX, 29 fracción VIII, 39 fracción II y 43 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” realizar los gastos de operación que se deriven de las 19 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Chiapas, de conformidad con los anexos del presente Instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiera el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	\$4'569,103.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables y la normatividad federal.

SEGUNDA.-TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4'569,103.00 (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 y 3 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni los gastos de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con los gastos de operación del programa que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".
- b) La DGPLADES solicitará a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en virtud de este Convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamenta la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente Instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS, E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA", a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Chiapas.

META: Atender a la población mencionada en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Chiapas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, quedan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas o Servicios de Salud del Estado, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este Instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARIA" y "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de su Contraloría General, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

Previo a que "LA SECRETARIA" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

En virtud que este Convenio se suscribe por la urgencia de realizar las acciones en él estipuladas, tiempo en el cual "LA SECRETARIA" se encuentra en la definición del modelo de instrumento que aplicará para este tipo de supuestos en toda la Dependencia, las partes manifiestan su conformidad para modificar y ajustar el contenido del que ahora formalizan, a los términos que finalmente se acuerden, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquiera que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El Presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas.

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de internet el proyecto financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los nueve días del mes de julio de dos mil siete.- Por la Secretaría: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado, **Juan Sabines Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Samuel Toledo Córdova Toledo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Javier Castellanos Coutiño.-** Rúbrica.- El Contralor General, **Francisco Gerardo Sau Yáñez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias" 4105	4,569,103	0.00	4,569,103
TOTAL	4,569,103	0.00	4,569,103

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'569,103.00 (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha nueve de julio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Samuel Toledo Córdova Toledo.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud de la Entidad, **Javier Castellanos Coutiño.-** Rúbrica.- El Contralor del Ejecutivo Estatal, **Francisco Gerardo Sau Yáñez.-** Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"							4,569,103						
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"													
ACUMULADO							4,569,103						

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'569,103.00 (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha nueve de julio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Samuel Toledo Córdova Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de la Entidad, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.- El Contralor del Ejecutivo Estatal, **Francisco Gerardo Sau Yáñez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

APLICACION DEL CREDITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS

GASTOS DE OPERACION PARA 19 CARAVANAS	TOTAL
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"	2,444,015
3000 "SERVICIOS GENERALES"	2,125,088
	4,569,103

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'569,103.00 (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha nueve de julio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Samuel Toledo Córdova Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de la Entidad, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.- El Contralor del Ejecutivo Estatal, **Francisco Gerardo Sau Yáñez**.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2007
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa:

Monto
por concepto de
gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

6	7	8	9	10	11	12	13	14
Partida Especifica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15	0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

20

17

19

21

MES:

22

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'569,103.00 (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Lunes 18 de octubre
10 de octubre de 2007

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Director de Planeación
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Cargo del Director de Administración
- 20 Nombre del Secretario de Salud
- 21 Cargo del Secretario de Salud
- 22 Mes en que se reporta

NOTA: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'569,103.00 (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

ANEXO 5

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

CARTERA DE SERVICIOS SEGUN CATALOGO UNICO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Todas son del paquete de intervenciones del CAUSES	REQUERIMIENTOS POR CADA CARAVANA	REQUERIMIENTOS POR CADA CARAVANA	LAS METAS Y REQUERIMIENTOS DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS POR CADA CARAVANA ES POR MES.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'569,103.00 (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha nueve de julio de dos mil siete.

CARTERA DE SERVICIOS SEGUN CATALOGO UNICO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD

MEDICINA AMBULATORIA (62)	METAS					
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva	5	5	5	5	4	2
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes	25	35	45	35	45	25
Diagnóstico y tratamiento de rubéola	0	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento de sarampión	0	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento de varicela	0	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda	50	60	40	45	60	60
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda	55	60	45	55	60	65
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas	0	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa	5	5	3	5	5	5
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)	50	55	60	65	65	70
Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda	5	4	4	3	3	10
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis	5	4	2	3	2	1
Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica	2	2	3	4	5	10
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos	2	2	3	5	10	15
Diagnóstico y tratamiento del asma en niños	2	1	2	1	2	5
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico	0	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda	25	35	20	25	20	15

Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea	1	1	1	1	1	1
Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa	25	35	40	35	25	20
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)	2	2	2	2	2	2
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis	2	2	2	2	2	2
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea	1	1	1	1	1	1
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)	4	3	4	4	2	2
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona	2	2	2	2	2	2
Diagnóstico y tratamiento de sífilis	2	2	2	2	2	2
Diagnóstico y tratamiento de cistitis	1	1	1	1	1	1
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral	1	1	1	1	1	1
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda	1	1	1	1	1	1
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda	1	1	1	1	1	1
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal	20	30	15	10	5	5
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis	1	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis	20	15	10	5	5	5
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis	4	3	4	5	4	2
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis	0	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filarías	1	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis	0	1	0	1	0	1
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis	5	5	5	5	5	5
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis	0	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento de escabiasis	5	5	5	5	5	5
Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis	5	0	5	0	5	0
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales	0	5	0	5	0	0
Diagnóstico y tratamiento de celulitis	0	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto	0	1	0	1	0	0

Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes	0	1	0	1	0	0
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal	0	5	0	5	0	5
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa	1	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica	0	1	1	1	1	1
Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo	0	1	0	1	0	0
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda	0	1	1	1	1	1
Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica	1	1	1	1	1	1
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable	5	5	5	5	5	5
Diagnóstico y tratamiento de gota	0	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos)	0	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II	10	15	10	15	20	20
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial	15	15	15	15	20	20
Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca crónica	0	0	0	1	0	0
Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide	0	0	0	1	0	0
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis	0	0	0	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia	1	0	1	0	0	0
Diagnóstico y tratamiento de depresión	1	1	1	1	1	1
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia	1	0	1	0	1	0
ODONTOLOGIA (6)						
Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)	5	5	5	5	5	5
Sellado de fosetas y fisuras dentales	3	3	3	3	3	3
Obturación de caries con amalgama o resina	1	1	1	1	1	1
Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares	1	1	1	1	1	1
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)	1	1	1	1	1	1
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar	2	2	2	2	2	2

SALUD REPRODUCTIVA (5)						
Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos	20	20	20	20	20	20
Métodos temporales de planificación familiar: preservativos	150	150	150	150	150	150
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino	5	5	5	5	5	5
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea	2	2	2	2	2	2
Atención del climaterio y menopausia	15	15	15	15	15	15
EMBARAZO, PARTO Y RECIEN NACIDO (6)						
Examen y prueba del embarazo	20	20	20	20	20	20
Atención del embarazo normal (atención prenatal)	30	40	50	40	20	20
Atención del parto normal	2	2	2	2	2	2
Atención del puerperio normal	10	5	10	5	10	5
Atención del recién nacido normal	10	5	10	5	10	5
Estimulación temprana del recién nacido normal y del prematuro	2	2	2	2	2	2

NECESIDADES MENSUALES DE INSUMOS POR CARAVANA

REQUERIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
060.004.0109 ABATELENGUAS DE MADERA DESECHABLE, LARGO DE 142 MM, ANCHO 18 MM DE BOLSA DE POLIETILENO CON 500 PZAS.	BOLSA	1 BOLSA
060.040.3745 AGUJAS HIPODERMICAS CON PABELLON LUIER LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES LONG. 32 CMS. CAL. 21G. CAJA C/100 PZAS.	CAJA	30
060.040.8058 AGUJAS CARPULE CORTA 2.5 CMS X 27 CM	CAJA CON 100 PIEZAS	10
AGUA BIDESTILADA	AMPOLLETAS DE 10 ML	1 CAJA
060.064.0064 ALEACION PARA AMALGAMA EN TABLETAS EN FORMA DISPERSA	ENVASE CON 80 TABLETAS	20
060.904.0100 ALGODON TORUNDAS. BOLSA CON 500 G	BOLSA	1 BOLSA
060.066.0773 ALCOHOL DESNATURALIZADO REC. CON 20 LTS.	LATA	1 GALON
060.797.0019 ALGODON DE USO DENTAL	CAJA CON 500 ROLLOS	1 BOLSA
060.040.3745 AGUJAS HIPODERMICAS CON PABELLON LUIER LOCK HEMBRA DE PLASTICO DESECHABLES LONG. 32 CMS. CAL. 21G. CAJA C/100 PZAS.	CAJA	1 CAJA
060.040.8058 AGUJAS CARPULE CORTA 2.5 CMS X 27 CM	CAJA CON 100 PIEZAS	1 CAJA
ANESTESIA TOPICA, SIN SABOR	TARRO DE 50G	1 TARRO
060.088.0108 APOSITOS. COMBINADOS DE CELULOSA CON TELA NO TEJIDA MEDIDAS 20 x 13 CM. CAJA CON 150 PIEZAS	CAJA	1 BOLSA

060.111.0208 BARNIZ DE COPAL PARA REVESTIMIENTO DE CAVIDADES	FRASCO CON 15 ML	1 FRASCO
25.044.043 BENZAL CONCENTRADO GALON	GALON	1 FRASCO
060.166.0103 CATETER PARA VENOCCLISIS DE POLIURETANO, RADIOPACO C/AGUJA LONG. 17-24 MM CAL. 24 G CAJA C/50 PZAS.	CAJA	1 CAJA
060.168.6686 CATETER PARA VENOCCLISIS DE POLIURETANO, RADIOPACO C/AGUJA LONG. 23-27 MM CAL. 22 G CAJA C/50 PZAS.	PIEZA	1 CAJA
060.168.6603 CATETER PARA VENOCCLISIS DE POLIURETANO, RADIOPACO C/AGUJA LONG. 46-52 MM CAL. 14 G CAJA C/50 PZAS.	CAJA	1 CAJA
060.168.6629 CATETER PARA VENOCCLISIS DE POLIURETANO, RADIOPACO C/AGUJA LONG. 46-52 MM CAL. 16 G CAJA C/50 PZAS.	CAJA	1 CAJA
060.182.1275 CEMENTO DENTAL PARA RESTAURACION INTERMEDIA DE OXIDO DE ZINC Y EUGENOL	FRASCO POLVO 38 G Y LIQUIDO 14 ML	1 FRASCO
060.189.0254 CEPILLOS PARA PULIR AMALGAMAS DE CERDAS BLANCAS EN FORMA DE COPA	PIEZAS	10
060.189.0304 CEPILLO P/USO QUIRURGICO DE PLASTICO, DE FORMA RECTANGULAR, CON DOS AGARRADERAS LATERALES SIMETRICAS Y CERDAS DE NYLON.	PIEZA	1
060.189.0031 CEPILLOS DE PROFILAXIS DE CERDAS NEGRAS EN FORMA DE BROCHA PARA CONTRAANGULO	PIEZA	10
060.203.0066 CINTA PORTAMATRIZ DE AMALGAMA METALICA	7MM DE LONGITUD	1
060.203.0207 CINTA TESTIGO PARA ESTERILIZACION EN VAPOR A PRESION TAMAÑO 18 MM. X 50M. ROLLO	PIEZA	1
060.203.0397 CINTA PARA USO QUIRURGICO MICROPOROSA DE TELA NO TEJIDA, UNIDIRECCIONAL, DE COLOR BLANCO, CON RECUBRIMIENTOS ADHESIVOS EN UNA DE SUS CARAS, LONG. 10 M. ANCHO 2.50 CM. CAJA CON 12 ROLLOS.	CAJA	5
060.066.0757 CLORURO DE BENZALCONIO AL 12%. CADA 100 ML. CONTIENEN; CLORURO DE BENZALCONIO 12 G. NITRITO DE SODIO. (ANTIOXIDANTE) 5 G. FRASCO CON 500 ML.	FRASCO	1 FRASCO
CUBETAS P/APLICACION DE FLUOR	PIEZAS	1
CONO DE PLASTICO DESECHABLE	CAJA CON 100 PIEZAS	10
060.235.0019 COPA DE HULE PARA PIEZA DE MANO SUAVE, BLANCO EN FORMA DE CONO	CAJA CON 12 PIEZAS	1
060.621.0524 CUBREBOCAS. PARA USO EN AREA HOSPITALARIA, DESECHABLE. BOLSA CON 150 PIEZAS	PIEZA	1
060.532.0084 EQUIPO PARA VENOCCLISIS SIN AGUJA, ESTERIL, DESECHABLE, MICROGOTERO.	EQUIPO	5
060.532.0167 EQUIPO PARA VENOCCLISIS SIN AGUJA, ESTERIL, DESECHABLE, NORMOGOTERO	EQUIPO	10
060.910.0011 EYECTOR DE SALIVA DE PLASTICO	BOLSA CON 100 PIEZAS	1
060.066.0500 FLUORURO DE SODIO PARA PREVENCIÓN DE CARIES ACIDULADO AL 2% EN GEL DE SABOR	FRASCO CON 480 ML	5
060.431.0649 FRESA DE CARBURO FORMA REDONDA No. 1	PIEZA	5

060.345.1386 EQUIPO PARA VENOCLISIS EN FORMA DE MARIPOSA DE PLASTICO, ESTERIL Y DESECHABLE, CONSTA DE TUBO, ADAPTADOR Y MARIPOSA CALIBRE 23 G.	PIEZA	2
060.532.0084 EQUIPO PARA VENOCLISIS SIN AGUJA, ESTERIL, DESECHABLE, MICROGOTERO.	EQUIPO	2
060.431.0409 FRESA DE CARBURO FORMA REDONDA No. 3	PIEZA	5
060.431.0524 FRESA DE DIAMANTE, GRANO GRUESO FORMA REDONDA No. 010	PIEZA	5
060.431.0540 FRESA DE DIAMANTE, GRANO GRUESO FORMA CONO INVERTIDO No. 010	PIEZA	5
060.431.0417 FRESA DE CARBURO FORMA REDONDA No. 5	PIEZA	5
060.431.0433 FRESA DE CARBURO PARA UTILIZARSE EN PIEZA DE MANO DE ALTA FORMA CONO INVERTIDO No.37L	PIEZA	5
060.431.0540 FRESA DE DIAMANTE GRANO GRUESO PARA PIEZA DE ALTA CONO INVERTIDO No.010	PIEZA	5
060.431.0672 FRESA DE CARBURO FORMA CONO INVERTIDO No. 33 1/2	PIEZA	5
060.431.0037 FRESAS DE CARBURO PARA UTILIZARSE EN PIEZA DE ALTA FORMA DE PERA No.331	PIEZA	5
060.436.0107 GASA SECA CORTADA DE ALGODON, LARGO 10 cm. ANCHO 10 cm. PAQUETE CON 200 PIEZAS.	PAQUETE	1 PAQUETE
GASAS SIMPLES, DE 5 CM POR 5CM.	BOLSA CON 200 PIEZAS	1 BOLSA
060.431.0011 FRESA DE CARBURO PARA UTILIZARSE EN PIEZA DE MANO DE ALTA EN FORMA DE PERA No.330	PIEZA	5
060.436.0057 GASA SECA CORTADA DE ALGODON, LARGO 7.5 CM. ANCHO 5 CM. PAQUETE CON 200 PIEZAS.	PAQUETE	1 BOLSA
060.439.0039 GORRO PARA CIRUJANO DE TELA NO TEJIDA, DESECHABLE. CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	1
060.439.0054 GORRO PARA PACIENTE Y ENFERMERA DE TELA NO TEJIDA, REDONDO DESECHABLE. CAJA C/100 PZAS.	CAJA	1
060.456.0516 GUANTE PARA CIRUGIA DE LATEX NATURAL, REESTERILIZABLES Y REUSABLES TALLA 6 1/2	PAR	10 PARES
060.456.0532 GUANTE PARA CIRUGIA DE LATEX NATURAL, REESTERILIZABLES Y REUSABLES TALLA 7 1/2	PAR	10 PARES
060.456.0524 GUANTE PARA CIRUGIA DE LATEX NATURAL, REESTERILIZABLES Y REUSABLES TALLA 7.	PAR	10 PARES
060.456.0540 GUANTE PARA CIRUGIA DE LATEX NATURAL, REESTERILIZABLES Y REUSABLES TALLA 8	PAR	10 PARES
060.456.0045 GUANTE PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, ESTERIL DE POLIETILENO, DESECHABLE GRANDE. CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	10 PARES
060.456.0037 GUANTE PARA EXPLORACION, AMBIDIESTRO, ESTERIL DE POLIETILENO, DESECHABLE MEDIANO. CAJA CON 100 PIEZAS	CAJA	10 PARES
ISODINE, SOLUCION	FRASCO DE 450 ML	1 FRASCO
JABON. PARA USO PREQUIRURGICO LIQUIDO Y NEUTRO (ph7) . ENVASE CON 3.850 LITROS	ENVASE	1 GALON

NECESIDADES MENSUALES DE MEDICAMENTOS POR CARAVANA

No.	CLAVE	DESCRIPCION GENERICA	PRESENTACION	CANTIDAD MENSUAL REQUERIDA
1	101	ACIDO ACETILSALICILICO, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 500 MG. CAJA CON 20 TABLETAS.	CAJA CON 20 TABLETAS.	50 CAJAS
2	104	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN) TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE PARACETAMOL 500 MG. CAJA CON 10 TABLETAS.	CAJA CON 10 TABLETAS.	60 CAJAS
3	105	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN) SUPOSITORIOS. CADA SUPOSITORIO CONTIENE: PARACETAMOL 300 MG. CAJA CON 3 SUPOSITORIOS.	CAJA CON 3 SUPOSITORIOS.	25 CAJAS
4	106	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN), SOLUCION ORAL. CADA MILILITRO CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG. ENVASE CON 15 ML, GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.	ENVASE CON 15 ML, GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.	80 FCOS.
5	108	METAMIZOL SODICO (DIPIRONA), COMPRIMIDOS. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METAMIZOL SODICO 500 MG. CAJA CON 10 COMPRIMIDOS.	CAJA CON 10 COMPRIMIDOS.	40 CAJAS
6	109	METAMIZOL SODICO (DIPIRONA), SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: METAMIZOL SODICO 1 G. CAJA CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML (500 MG/ ML).	CAJA CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML (500 MG/ ML).	20 CAJAS
7	262	LIDOCAINA, SOLUCION INYECTABLE AL 2%. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 1 G. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML	ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA DE 50 ML	1 CAJA
8	267	LIDOCAINA Y EPINEFRINA, SOLUCION INYECTABLE AL 2%. CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG. EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG. ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES DE 1.8 ML	ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES DE 1.8 ML	1 CAJA
9	402	CLORFENAMINA (CLORFENIRAMINA), TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4 MG. CAJA CON 20 TABLETAS.	CAJA CON 20 TABLETAS.	60 CAJAS
10	408	CLORFENAMINA (CLORFENIRAMINA), JARABE. CADA MILILITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG. ENVASE CON 60 ML.	ENVASE CON 60 ML.	50 FCOS.
11	429	SALBUTAMOL, SUSPENSION AEROSOL. CADA INHALADOR CONTIENE: SALBUTAMOL 20 MG. ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS.	ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS.	20 FCOS.
12	431	SALBUTAMOL, JARABE. CADA 5 ML CONTIENEN: SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 60 ML.	ENVASE CON 60 ML.	20 FCOS.
14	464	CROMOGLICATO DE SODIO, SUSPENSION AEROSOL. CADA 100 G CONTIENEN: CROMOGLICATO DISODICO 3.6 G. ENVASE CON 16 G Y ESPACIADOR. PARA 112 INHALACIONES QUE PROPORCIONA CADA UNA 5 MG.	ENVASE CON 16 G Y ESPACIADOR. PARA 112 INHALACIONES QUE PROPORCIONA CADA UNA 5 MG.	10 FCOS.
15	472	PREDNISONA, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG. CAJA CON 20 TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	2 CAJAS
16	474	HIDROCORTISONA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML. DE DILUYENTE.	ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML. DE DILUYENTE.	1 FRASCO CADA 2 MESES

17	477	BECLOMETASONA (DIPROPIONATO DE), AEROSOL. CADA 100 G CONTIENEN: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 0.0587G. ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 µG.	ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 µG.	2 FCOS.
18	525	FENITOINA SODICA (DIFENILHIDANTOINA), TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: FENITOINA SODICA 100 MG. ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENVASE CON 50 TABLETAS.	3 CAJAS
19	530	PROPRANOLOL, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPRANOLOL 40 MG. CAJA CON 30 TABLETAS.	CAJA CON 30 TABLETAS.	10 CAJAS
22	572	METOPROLOL, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG. CAJA CON 20 TABLETAS.	CAJA CON 20 TABLETAS.	10 CAJAS
23	574	CAPTOPRIL, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG. CAJA CON 30 TABLETAS.	CAJA CON 30 TABLETAS.	20 CAJAS
25	597	NIFEDIPINO, CAPSULAS DE GELATINA BLANDA. CADA CAPSULA CONTIENE: NIFEDIPINO 10 MG. CAJA CON 20 CAPSULAS.	CAJA CON 20 CAPSULAS.	10 CAJAS
27	804	OXIDO DE ZINC (LASSAR), PASTA. CADA 100 G CONTIENE: OXIDO DE ZINC 25 G. ENVASE CON 30 G.	ENVASE CON 30 G.	40 FCOS.
30	861	BENCILO, EMULSION DERMICA. CADA MILILITRO CONTIENE: BENZOATO DE BENCILO 300 MG. ENVASE CON 120 ML.	ENVASE CON 120 ML.	10 FCOS.
31	871	ALIBOUR, POLVO. CADA GRAMO CONTIENE: SULFATO DE COBRE 177.0 MG. SULFATO DE ZINC 619.5 MG. ALCANFOR. 26.5 MG. ENVASE CON 12 SOBRES CON 2.2 G.	ENVASE CON 12 SOBRES CON 2.2 G.	2 CAJAS
32	872	CLIOQUINOL (YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA), CREMA. CADA GRAMO CONTIENE: CLIOQUINOL 30 MG. ENVASE CON 20 G.	ENVASE CON 20 G.	25 TUBOS
33	891	MICONAZOL, CREMA. CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG. ENVASE CON 20 G.	ENVASE CON 20 G.	25 TUBOS
35	1006	CALCIO, COMPRIMIDOS EFERVESCENTES. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G. CARBONATO DE CALCIO 300 MG. EQUIVALENTE A 500 MG. DE CALCIO IONIZABLE. CAJA CON 12 COMPRIMIDOS.	CAJA CON 12 COMPRIMIDOS.	15 CAJAS
36	1042	GLIBENCLAMIDA, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG. CAJA CON 50 TABLETAS.	CAJA CON 50 TABLETAS.	15 CAJAS
37	1050	INSULINA HUMANA, SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH. CADA MILILITRO CONTIENE: INSULINA HUMANA ISOFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	3 FCOS.
38	1051	INSULINA HUMANA, SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR. CADA MILILITRO CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	2 FCOS.
40	1098	VITAMINA A, C Y D SOLUCION ORAL FRASCO DE 25 ML CONTIENE: 7000-9000 UI PALMITATO DE RETINOL, 80-125 MG AC. ASCORBICO Y 1400-1800 UI COLECALCIFEROL	SOLUCION ORAL FRASCO DE 25 ML	2 FCOS.
41	1206	BUTILHIOSCINA, GRAGEAS. CADA GRAGEA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA: 10 MG. ENVASE CON 10 GRAGEAS.	ENVASE CON 10 GRAGEAS.	35 CAJAS
42	1207	BUTILHIOSCINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE BROMURO DE BUTILHIOSCINA (20 MG/ML). ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	15 CAJAS

44	1224	ALUMINIO Y MAGNESIO, SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G - HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G. ENVASE CON 240 ML. Y DOSIFICADOR	ENVASE CON 240 ML. Y DOSIFICADOR	20 FCOS.
45	1233	RANITIDINA, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA EQUIVALENTE A 150 MG DE RANITIDINA. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	30 CAJAS
46	1242	METOCLOPRAMIDA, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	20 CAJAS
47	1263	BISMUTO (SUBSALICILATO DE), SUSPENSION. CADA 100 ML CONTIENE: SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.750 G. ENVASE CON 240 ML.	ENVASE CON 240 ML.	5 FCOS.
48	1271	PLANTAGO PSYLLIUM (PSYLLIUM PLANTAGO), POLVO. CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G. ENVASE CON 400 G.	ENVASE CON 400 G.	10 FCOS.
49	1272	SENOSIDOS A-B, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: SENOSIDOS A-B OBTENIDOS DE POLVO DE VAINA DE CASSIA ACUTIFOLIA 187 MG. (NORMALIZADO A 8.6 MG DE SENOSIDOS A-B). ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	5 CAJAS
50	1308	METRONIDAZOL, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG. CAJA CON 30 TABLETAS.	CAJA CON 30 TABLETAS.	50 CAJAS
51	1310	METRONIDAZOL, SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML CONTIENE: BENZOILO DE METRONIDAZOL EQUIVALENTE A: 5.0 G DE METRONIDAZOL. ENVASE CON 120ML (250 MG / 5 ML).	ENVASE CON 120ML (250 MG / 5 ML).	20 FCOS.
52	1344	ALBENDAZOL, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG. CAJA CON 2 TABLETAS.	CAJA CON 2 TABLETAS.	20 CAJAS
53	1345	ALBENDAZOL, SUSPENSION ORAL. CADA ML CONTIENE: ALBENDAZOL 400 MG. ENVASE CON 20 ML.	ENVASE CON 20 ML.	20 FCOS.
54	1501	ESTROGENOS CONJUGADOS ORIGEN NATURAL, GRAGEAS DE 0.625 MG	ENVASE CON 42 TABLETAS	10 CAJAS
55	1542	OXITOCINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA ML CONTIENE: OXITOCINA: 5 UI. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML.	2 AMPULAS
56	1561	METRONIDAZOL, OVULOS VAGINALES. CADA OVULO CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG. ENVASE CON 10 OVULOS.	ENVASE CON 10 OVULOS.	10 CAJAS
57	1562	NITROFUZAZONA, OVULOS. CADA OVULO CONTIENE: NITROFUZAZONA 6 MG. ENVASE CON 6 OVULOS VAGINALES.	ENVASE CON 6 OVULOS VAGINALES.	10 CAJAS
58	1566	NISTATINA, OVULOS VAGINALES. CADA OVULO CONTIENE: NISTATINA 100 000 UI. ENVASE CON 12 OVULOS.	ENVASE CON 12 OVULOS.	10 CAJAS
59	1701	FUMARATO FERROSO TAB. CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG. EQUIV. A 65.74 MG. DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENVASE CON 50 TABLETAS.	40 CAJAS
60	1702	FUMARATO FERROSO SUSP ORAL CADA ML. CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG. EQUIV. A 9.53 MG. DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML.	ENVASE CON 120 ML.	40 FCOS.
61	1703	SULFATO FERROSO, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO FERROSO DESECADO APROXIMADAMENTE 200 MG EQUIVALENTE A 60.27 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASE CON 30 TABLETAS.	10 CAJAS
62	1704	SULFATO FERROSO, SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENE: SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO 125 MG EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON GOTERO CON 15 ML.	ENVASE GOTERO CON 15 ML.	10 FCOS.

63	1706	ACIDO FOLICO, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	10 FCOS.
64	1708	HIDROXOCOBALAMINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 µG. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	2 CAJAS
65	1711	ACIDO FOLICO, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 0.4 MG. ENVASE CON 90 TABLETAS.	ENVASE CON 90 TABLETAS.	40 FCOS.
66	1732	FITOMENADIONA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA (VITAMINA K) 2 MG. ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 0.2 ML	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 0.2 ML	10 AMPULAS
67	1903	TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL, TABLETAS. TRIMETOPRIMA 80 MG. SULFAMETOXAZOL 400 MG. CAJA CON 20 TABLETAS.	CAJA CON 20 TABLETAS.	100 CAJAS
68	1904	TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL, SUSPENSION ORAL. TRIMETOPRIMA 40 MG. SULFAMETOXAZOL 200 MG. ENVASE CON 120 ML Y VASO DOSIFICADOR DE 5 ML.	ENVASE CON 120 ML Y VASO DOSIFICADOR DE 5 ML.	100 FCOS.
69	1911	NITROFURANTOINA, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: NITROFURANTOINA 100 MG. CAJA CON 40 CAPSULAS.	CAJA CON 40 CAPSULAS.	20 CAJAS
70	1923	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA, SUSPENSION INYECTABLE. BENCILPENICILINA PROCAINICA 300 000 UI - BENCILPENICILINA CRISTALINA 100 000 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 2 ML DE AGUA INYECTABLE.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 2 ML DE AGUA INYECTABLE.	100 CAJAS
71	1924	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA, SUSPENSION INYECTABLE. BENCILPENICILINA PROCAINICA 600 000 UI - BENCILPENICILINA CRISTALINA 200 000 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 2 ML DE AGUA INYECTABLE.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 2 ML DE AGUA INYECTABLE.	100 CAJAS
72	1925	BENZATINA BENCILPENICILINA, SUSPENSION INYECTABLE. 1 200 000 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	80 CAJAS
73	1926	DICLOXACILINA, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE DICLOXACILINA. CAJA CON 20 CAPSULAS.	CAJA CON 20 CAPSULAS.	50 CAJAS
74	1927	DICLOXACILINA, SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE TRANSLUCIDO PARA 60 ML CON VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML ADOSADO AL ENVASE DE 60 ML.	ENVASE TRANSLUCIDO PARA 60 ML CON VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML ADOSADO AL ENVASE.	50 CAJAS
75	1929	AMPICILINA TAB. 500 MG. CADA TABLETA CONTIENE: AMPICILINA ANHIDRA O AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIV. A 500 MG. DE AMPICILINA. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS	100 CAJAS
76	1930	AMPICILINA SUSP ORAL CADA 5 ML. CONTIENE: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIV. A 250 MG. DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENVASE TRANSLUCIDO PARA 60 ML. Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML. ADOSADO AL ENVASE	100 FCOS.
77	1938	BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA SUSP. INY CADA FRASCO AMP. CON POLVO CONTIENE: BENZATINA BENCILPENICILINA EQUIV A 600,000 U DE BENCILPENICILINA. BENCILPENICILINA PROCAINICA EQUIV A 300,000 U DE BENCILPENICILINA. BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIV. A 300,000 U DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 3 ML.	ENVASE CON 1 FCO AMP Y DILUYENTE CON 3 ML	100 CAJAS
78	1939	CEFALEXINA, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CEFALEXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA. CAJA CON 20 TABLETAS.	CAJA CON 20 TABLETAS.	10 CAJAS

79	1940	DOXICICLINA, TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICILINA. CAJA CON 10 TABLETAS	CAJA CON 10 TABLETAS	30 CAJAS
80	1951	KANAMICINA SOLUCION INYECTABLE FRASCO AMPULA CONTIENE SULFATO DE KANAMICINA 1G. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 1000 MG	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 1000 MG	5 AMPULAS
81	1954	GENTAMICINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA BASE. ENVASE CON AMPOLLETA DE 2 ML (40 MG/ML).	ENVASE CON AMPOLLETA DE 2 ML (40 MG/ML).	10 AMPULAS
82	1955	GENTAMICINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE GENTAMICINA BASE. ENVASE CON AMPOLLETA DE 2 ML (10 MG/ML).	ENVASE CON AMPOLLETA DE 2 ML (10 MG/ML).	10 AMPULAS
83	1971	ERITROMICINA, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. CAJA CON 20 TABLETAS.	CAJA CON 20 TABLETAS.	50 CAJAS
84	1972	ERITROMICINA, SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: ESTEARATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA BASE. ENVASE TRANSLUCIDO PARA 100 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML, ADOSADO AL ENVASE.	ENVASE TRANSLUCIDO PARA 100 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML, ADOSADO AL ENVASE.	50 FCOS.
85	1991	CLORAMFENICOL CAPS. CADA CAPS. CONT. CLORAMFENICOL 500 MG. ENVASE CON 20 CAPSULAS.	ENVASE CON 20 CAPSULAS.	25 CAJAS
86	2018	ITRACONAZOL, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG. CAJA CON 15 CAPSULAS.	CAJA CON 15 CAPSULAS.	15 CAJAS
90	2127	AMOXICILINA, SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG. DE AMOXICILINA. ENVASE CON 75 ML.	ENVASE CON 75 ML.	50 FCOS.
91	2128	AMOXICILINA, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA. CAJA CON 12 CAPSULAS.	CAJA CON 12 CAPSULAS.	50 CAJAS
92	2129	AMOXICILINA/CLAVULANATO, SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO	ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA	80 FCOS.
93	2132	CLARITROMICINA TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE CLARITROMICINA 250 MG CAJA CON 10 TABLETAS	CAJA CON 10 TABLETAS	10 CAJAS
94	2133	CLINDAMICINA, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG. DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	ENVASE CON 16 CAPSULAS.	25 CAJAS
95	2136	MEBENDAZOLE, TABLETAS. CADA TABLETAS CONTIENE: MEBENDAZOLE 100 MG. CAJA CON 6 TABLETAS.	CAJA CON 6 TABLETAS.	10 CAJAS
96	2138	PIRANTEL, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: PALMOATO DE PIRANTEL: 250 MG. CAJA CON 6 TABLETAS.	CAJA CON 6 TABLETAS.	10 CAJAS
97	2142	CLORFENAMINA (CLORFENIRAMINA), SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 10 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON UN ML.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON UN ML.	50 FCOS.
98	2144	LORATADINA, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENEN: LORATADINA 10 MG. CAJA CON 20 TABLETAS.	CAJA CON 20 TABLETAS.	20 CAJAS
99	2145	LORATADINA, JARABE. CADA 5 ML CONTIENE LORATADINA 5 MG. ENVASE CON 60 ML.	ENVASE CON 60 ML.	20 FCOS.

100	2151	RANITIDINA, JARABE. CADA 10 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE RANITIDINA 150 MG. ENVASE CON 200 ML	ENVASE CON 200 ML	40 FCOS.
101	2230	AMOXICILINA/ ACIDO. CLAVULANICO. TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: 500 MG DE AMOXICILINA TRIHIDRATADA/ 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. CAJA CON 12 TABLETAS	CAJA CON 12 TABLETAS	40 CAJAS
104	2403	ESTREPTOMICINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE SULFATO DE ESTREPTOMICINA 1 GR. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML.	10 CAJAS
105	2404	ISONIAZIDA, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA: 100 MG. CAJA CON 200 TABLETAS.	CAJA CON 200 TABLETAS.	10 CAJAS
106	2405	ETAMBUTOL, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 400 MG. CAJA CON 50 TABLETAS.	CAJA CON 50 TABLETAS.	10 CAJAS
107	2409	RIFAMPICINA, COMPRIMIDOS. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: RIFAMPICINA 300 MG. CAJA CON 1000 COMPRIMIDOS.	CAJA CON 1000 COMPRIMIDOS.	10 CAJAS
108	2414	RIFAMPICINA, ISONIAZIDA Y PIRAZINAMIDA, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: RIFAMPICINA 150 MG. ISONIAZIDA 75 MG. PIRAZINAMIDA 400 MG. CAJA CON 240 TABLETAS.	CAJA CON 240 TABLETAS.	10 CAJAS
109	2415	ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA, COMPRIMIDOS. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ISONIAZIDA 200 MG. RIFAMPICINA 150 MG. ENVASE CON 120 COMPRIMIDOS	ENVASE CON 120 COMPRIMIDOS	10 CAJAS
110	2416	ISONIAZIDA Y ETAMBUTOL, COMPRIMIDO. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: 100 MG DE ISONIAZIDA Y 300 DE ETAMBUTOL. CAJA CON 100 COMPRIMIDOS	CAJA CON 100 COMPRIMIDOS	10 CAJAS
111	2417	RIFAMPICINA E ISONIAZIDA, TABLETAS RECUBIERTAS. CADA TABLETA CONTIENE: 300 MG RIFAMPICINA Y 400 MG DE ISONIAZIDA, CAJA CON 90 TABLETAS RECUBIERTAS.	CAJA CON 90 TABLETAS RECUBIERTAS.	10 CAJAS
112	2418	ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA Y CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: ISONIAZIDA 75 MG, RIFAMPICINA 150 MG, PIRAZINAMIDA 400 MG Y CLORHIDRATO DE ETAMBUTOL 300 MG. CAJA CON 240 TABLETAS.	CAJA CON 240 TABLETAS.	10 CAJAS
113	2463	AMBROXOL SOL. ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG CADA 2.5 ML EQUIVALEN A 7.5 MG. ENVASE CON 120 ML. Y DOSIFICADOR.	ENVASE CON 120 ML.	80 FCOS.
114	2501	ENALAPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINOPRIL 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ENVASE CON 30 TABLETAS	5 CAJAS
115	2503	ALOPURINOL, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	5 CAJAS
116	2510	BENCILPENICILINA PROCAINA, SUSPENSION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BELCILPENICILINA PROCAINA EQUIVALENTE A 2 400 000 UI. DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	50 CAJAS
117	2601	FENOBARBITAL, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS	ENVASE CON 20 TABLETAS.	2 CAJAS
118	2608	CARBAMAZEPINA, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	2 CAJAS
119	2609	CARBAMAZEPINA, SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: CARBAMAZEPINA 100 MG. ENVASE CON 120 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML ADOSADO AL FRASCO.	ENVASE CON 120 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML ADOSADO AL FRASCO.	2 AMPULAS

120	2611	FENITOINA (DIFENILHIDANTOINA), SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENEN: FENITOINA 37.5 MG. ENVASE CON 120 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML ADOSADO AL FRASCO.	ENVASE CON 120 ML 37.5 MG/5 ML.	2 FCOS.
122	2714	COMPLEJO B TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG, CLORHIDRATO DE PIRIDOXICINA 5 MG Y CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS, CAJA CON 30 TABLETAS	CAJA CON 30 TABLETAS	50 CAJAS
123	2804	NAFAZOLINA, SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA 1 MG/ML. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	20 FCOS.
124	2821	CLORAMFENICOL, SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE: CLORAMFENICOL LEVOGIRO 5 MG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	20 FCOS.
125	2822	CLORAMFENICOL UNGÜENTO OFTALMICO, CADA GRAMO CONTIENE CLORAMFENICOL LEVOGIRO 5 MG. ENVASE CON 5 G.	ENVASE CON 5 GR.	15 TUBOS
126	2823	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA, SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE: SULFATO DE NEOMICINA EQUIVALENTE A 1.75 MG DE NEOMICINA. SULFATO DE POLIMIXINA B EQUIVALENTE A 5 000 U DE POLIMIXINA B. GRAMICIDINA 25 µG. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	20 FCOS.
127	2828	GENTAMICINA, SOLUCION OFTALMICA. CADA ML CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 3 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	20 FCOS.
128	3111	DIFENIDOL, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG. DE DIFENIDOL. ENVASE CON 30 TABLETAS	ENVASE CON 30 TABLETAS.	40 CAJAS
129	3302	IMIPRAMINA GRAGEA. CADA GRAGEA. CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS.	ENVASE CON 20 GRAGEAS	5 CAJAS
130	3407	NAPROXENO, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: NAPROXENO 250 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASE CON 30 TABLETAS.	100 CAJAS
131	3412	INDOMETACINA, SUPOSITORIO. CADA SUPOSITORIO CONTIENE: INDOMETACINA 100 MG. ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS	ENVASE CON 6 SUPOSITORIOS.	15 CAJAS
132	3413	INDOMETACINA, CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE: INDOMETACINA. 25 MG. ENVASE CON 30 CAPSULAS	ENVASE CON 30 CAPSULAS.	15 CAJAS
133	3417	DICLOFENACO, GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE DICLOFENACO SODICO 100 MG. ENVASE CON 20 GRAGEAS	ENVASE CON 20 GRAGEAS.	70 CAJAS
134	3432	DEXAMETASONA TAB CADA TABLETA CONTIENE: DEXAMETASONA 0.5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASE CON 30 TABLETAS	5 CAJAS
135	3451	ALOPURINOL TAB. CADA TAB. CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENVASE CON 20 TABLETAS.	3 CAJAS
136	3503	NORETISTERONA, SOLUCION INYECTABLE. OLEOSA. CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 200 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML	ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 1 ML.	15 AMPULAS
137	3506	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL, GRAGEAS. CONTIENE: NORESTISTERONA 0.400 MG. ETINILESTRADIOL 0.035 MG. ENVASE CON 28 GRAGEAS (21 GRAGEAS. C/HORMONALES Y 7 S/HORMONALES)	ENVASE CON 28 GRAGEAS.	15 CAJAS
138	3507	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL, GRAGEAS. LEVONORGESTREL 0.15 MG. ETINILESTRADIOL 0.03 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES)	ENVASE CON 28 TABLETAS.	15 CAJAS

139	3508	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL, TABLETAS. DESOGESTREL 0.15 MG. ETINILESTRADIOL 0.03 MG. ENVASE CON 28 TABLETAS. (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES)	ENVASE CON 28 TABLETAS. (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES)	15 CAJAS
140	3509	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL, SUSPENSION INYECTABLE. MEDROXIPROGESTERONA 25 MG. ESTRADIOL 5 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA PRELLENADA DE 0.5 ML	ENVASE CON UNA AMPOLLETA O JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML	15 AMPULAS
141	3510	ETONOGESTREL IMPLANTE. EL IMPLANTE CONTIENE ETONOGESTREL 68.0 MG. ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR.	ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR.	2 CAJAS
142	3515	NORETISTERONA Y ESTRADIOL, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ENANTATO DE NORETISTERONA 50 MG. VALERATO DE ESTRADIOL 5 MG. ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON UN ML.	ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON UN ML.	15 AMPULAS
143	3603	GLUCOSA, SOLUCION INYECTABLE AL 5%. CADA 100 ML CONTIENEN: GLUCOSA ANHIDRA 5 G. ENVASE CON 1 000 ML.	ENVASE CON 1000 ML.	10 PZAS
144	3609	CLORURO DE SODIO SOL. INY AL 0.9 % CADA 100 ML. CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.9 G. AGUA INY 100 ML. ENVASE CON 500 ML.	ENVASE CON 500 ML.	10 PZAS
145	3615	HARTMAN SOL. INY CADA ENVASE CONTIENE: SODIO 1 500 MG. POTASIO 78.50 MG. CALCIO 27.25 MG. CLORURO 1 940 MG. LACTATO 1 230 MG. AGUA INY 500 ML. ENVASE CON 500 ML.	ENVASE CON 500 ML.	10 PZAS
146	3623	ELECTROLITOS ORALES, POLVO PARA SOLUCION ORAL. CADA SOBRE: GLUCOSA 20.0 G; CLORURO DE POTASIO 1.5 G; CLORURO DE SODIO 3.5 G; CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G. ENVASE CON 27.9 G	ENVASE CON 27.9 G	400 SOBRES
147	3842	SUERO ANTIALACRAN, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ANTICUERPOS DE CABALLO CONCENTRADOS Y MODIFICADOS POR DIGESTION ENZIMATICA, PARA NEUTRALIZAR 150 DL/50 DE VENENO DE ALACRAN DEL GENERO CENTUROIDES. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML (UNA DOSIS).	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML (UNA DOSIS).	1 FCO.
148	3843	SUERO ANTIVIPERINO, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ANTICUERPOS DE CABALLO CONCENTRADOS Y MODIFICADOS POR DIGESTION ENZIMATICA QUE NEUTRALIZAN NO MENOS DE 790 DL/50 DE VENENO DE CROTALUS BASSILISCUS Y NO MENOS DE 780 DL/50 DE VENENO DE BOTHROPS ASPER. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 10 ML.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE CON 10 ML.	1 FCO.
149	3847	FABOTERAPICO ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR 150DL/50 (1.8 MG DE VENENO DE ALACRAN DEL GENERO CENTRUROIIDE. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFOLISADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFOLISADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	1 FCO.
150	3848	FABOTERAPICO ANTIARACNIDO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILISADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIARACNIDO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR 6000 DL/50 (180 GLANDULAS DE VENENO ARACNIDO). ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILISADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILISADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML.	1 FCO.

151	3849	FABOTERAPICO ANTIVIPERINO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILISADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 790 DL/50 DE CROTALUS BASSILISCUS Y NO MENOS DE 780 DL/50 DE VENENO DE BOTHROPS ASPER. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILISADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 10 ML.	ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILISADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 10 ML.	1 FCO.
152	4201	HIDRALAZINA, SOLUCION INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE UN ML.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE UN ML.	3 FCOS.
153	4255	CIPROFLOXACINO, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. CAJA CON 8 TABLETAS.	ENVASE CON 8 TABLETAS.	70 CAJAS
154	4260	NISTATINA, SUSPENSION ORAL. CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: NISTATINA 2 400 000 UI. ENVASE PARA 24 ML.	ENVASE PARA 24 ML.	20 FCOS.
155	4261	OFLOXACINA, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: OFLOXACINA 400 MG. CAJA CON 6 TABLETAS.	CAJA CON 6 TABLETAS.	10 CAJAS
156	4263	ACICLOVIR, COMPRIMIDOS. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ACICLOVIR 200 MG. CAJA CON 25 COMPRIMIDOS.	CAJA CON 25 COMPRIMIDOS.	5 CAJAS
157	4299	LEVOFLOXACINO, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	ENVASE CON 7 TABLETAS.	15 CAJAS
158	4376	POLIVITAMINAS Y MINERALES. TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: TIAMINA 5.0 A 10 MG; RIBOFLAVINA 2.5 A 10 MG; PIRIDOXINA 2.0 A 5 MG; NICOTINAMIDA 10.0 A 100 MG; VITAMINA B12 3.0 A 5 µG; ALFATOCOFEROL (VITAMINA E) 3.0 A 20.0 MG, RETINOL 2000.0 A 10000.0 UI, COLECALCIFEROL 200.0 A 1000.0 UI, ACIDO PANTOTENICO 2.0 A 7.0 MG., SULFATO FERROSO 15.0 A 60.0 MG., SULFATO DE COBRE 1.0 A 4.0 MG., FOSFATO DE POTASIO 0.15 A 4.0 MG., SULFATO DE MAGNESIO 1.0 A 8.0 MG., FOSFATO DE MAGNESIO 5.0 A 133.0 MG., SULFATO DE ZINC 3.0 A 25.0 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENVASE CON 30 TABLETAS	50 CAJAS
159	5165	METFORMINA, TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 850 MG. CAJA CON 30 TABLETAS.	CAJA CON 30 TABLETAS.	20 CAJAS
160	5302	NITROFURANTOINA, SUSPENSION ORAL. CADA 5 ML CONTIENE: NITROFURANTOINA 25 MG. ENVASE CON 120 ML.	ENVASE CON 120 ML.	10 FCOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'569,103.00 (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha nueve de julio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Juan Sábines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Samuel Toledo Córdova Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de la Entidad, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.- El Contralor del Ejecutivo Estatal, **Francisco Gerardo Sau Yáñez**.- Rúbrica.

ANEXO 6

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS

No. de unidades Beneficiadas: 22, (se ubican en los Municipios de menor índice de desarrollo humano).

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
Tipo 1, terrestre	ALDAMA	Cotzinam Tavac Ico Coco Xulumo San Pedro Cotzilnam Sepelton Yocotontic Xuxchen	2,263	Dra. Rocío Rodríguez González C.D. Guadalupe Macaria Lara Aux. Enf. Victoria Beatriz Velazco Polivalente Artemio Ballinas	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	MITONTIC	Chalám Tojtíc Chiotic	1,250	Dra. Sandra Bermúdez Mazariegos C.D. Guadalupe Ventura T.S.C. Josué González Mundo Polivalente Cristóbal Paniagua	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	CHAMULA	Chilinjoveltic Pajaltón Alto Cotolte Agua de Pajarito Pajaltón	2,950	Dr. Noé Navarro Ruiz C.D. Julio Iván Córdova Gutiérrez T.S.C. Micaela Alvarez Bautista Polivalente Angel Vela	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	SAN JUAN CANCUC	Tzamental Naishen Tzulmwitz Nashnail Yetzucum	4,722	Dr. Elias Orlando Ojeda Cruz Odontólogo: Joaquín Hernández González T.S.C. Adán Cristóbal García Pérez Polivalente José Luis Hernández	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	SAN JUAN CANCUC	Chancolon Iwiltic El Joob Tzajalhcum Jucnil	3,453	Personal de contrato	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	SAN JUAN CANCUC	Yukwits Baquelchan	1,449	Personal de contrato	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	CHENALO	Jolxic Majunchom La Merced San José de las Minas Tepeyac Macushtetic	1,060	Dra. Ivon del Carmen Escobar Pérez C:D: Sara Suath García Moreno Enf. Hilda Pérez Santiz Polivalente Rigoberto Trujillo	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	ZINACANTAN	Apas	1,150	Dra. Susana Verónica Castellanos C. D. Miguel Juárez Ruiz T. S. C. María López Pérez Polivalente Héctor Nájera	8 horas diarias de Lunes a Viernes

Tipo 1, terrestre	CHALCHIHUITAN	Sisim Tzac Jolontic Patchentic	1,150	Dra. Claudia Guadalupe Mijangos C.D. Francisco López Santiz Enf. Eric Zenteno Polivalente José Pérez	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	CHANAL	Siberia San José Chivalchen	966	Personal de contrato	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	PANTELHO	Los Mangos San Benitio Pabuchil San Ramón Santo Domingo (fraccionamiento Santo Domingo) Fracción San Francisco Paraíso Molosh Nuevo Progreso Emiliano Zapata San Felipe La Esperanza Popol Las Limas Las Limas Chitamucúm La Espinita San Juan Bolontón Santa Cruz (corazón de Jesús) Dolores Petaquil Paraíso Zepelton Montecristo La Mesa Buena Vista La Ceiba Nicolás Aguilar Pérez	1,801	Personal de contrato	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	PANTELHO	El Campo Santiago Alcachofas (Pichintel) Nueva Santa Cruz Yaxté Nueva Galilea La Isla El Carmen (las vertientes) Santa Rosalía El Roblar Paraíso San Isidro Nuevo El Chorro San Carlos Corralito Nueva Israelita San Rafael Las Barrancas Santa Rosalía	1,800	Personal de contrato	8 horas diarias de Lunes a Viernes

Tipo 1, terrestre	PANTELHO	La Victoria La Esmeralda San Martín el Triunfo San Roque Palo Tiezo San Martín Caballero Paredón Los Caprichos (el cafetal) Palmar San Antonio El Encanto	1,340	Personal de contrato	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	PANTEPEC	El Triunfo Liquidambar San Antonio 1a. San Antonio 2a. Nueva Reforma Santa Martha	1,955	Dra. Cinthia Ramírez Odontólogo: Luis Martín Domínguez Collado Enfermero Moisés Aguilar Torres Polivalente Antelmo Zeas Balcazar	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	TUMBALA	Cuctiepá Naranjal San Francisco Arroyo Libertad Arroyo Panchuc	1, 136	PERSONAL CONTRATADO	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	CHILON	Gololtón Banasha Cruz las Conchitas Woluwitz Jolchewal Centro Chegual Chegual Muquenal El SitimXixintol Chegual Cacateel 1 Chegual Cacateel 2	1, 798	PERSONAL CONTRATADO	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	CHILON	Tzajala Jerico Refugio San Antonio Nuevo Jotoaquil Delina Baja Ejido Maj Chum Centro Maj Chum Jol Cantelá Segunda Palma Tzobojitle Jotoaq El Carmen Ranchería Corozal	3, 416	PERSONAL CONTRATADO	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	CHILON	Yulubmax Guadalupe Gelwitz Bajyulubmax Poquil Centro Tzol oljá Sibalactic Yaáltzemen Cruz Gabriel Centro Muquil Betania Quisisal Bawitz San José Centro Bayulumax Sinai	2, 894	PERSONAL CONTRATADO	8 horas diarias de Lunes a Viernes

Tipo 1, terrestre	CHILON	Cacateel San Pedro Betania Tzajalucun 1 secc. Tzajalucum 2 secc. Nueva Jerusalén Yetalzac Loquibja Israel Betzel Cacualá Pamalá San Jerónimo 1 Pamalá San Jerónimo 2 Zaclumil Zephelactte Alan Cacuala Kaqueteel San Isidro Jol Cacualá Baninas	817	PERSONAL CONTRATADO	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	CHILON	Hic Batil (Jolhibactil) Hic Batil El Mango Bapaxila San Sebastián Batzel Aktetic Saquite-el Batzel Belen	2, 529	PERSONAL CONTRATADO	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	CHILON	Pathena 1ª. Sección Crucero Mucaquil 1 Secc. Mucaquil 2 Secc. San Jacinto San Pedro Pulemal San José Pulemal Bolontol Yaxex 1 secc. Centro Chic. Patéenla 2 secc. Yalxex 2 secc. San Marcos Baja Bawitz Venadito	2, 699	PERSONAL CONTRATADO	8 horas diarias de Lunes a Viernes
Tipo 1, terrestre	SITALA	Pomiltic San Luis Vertientes San José Guadalupe Jawalá El Suspiro El Naranja Jawalá San Antonio Jawalá Jawalá el Río Grande Jawalá el Porvenir Unión Mebajá	767	Dr. Oscar Fabián González Sánchez Enfermero Fidencio Santiz Gómez Odontóloga Maribel de la Torre Martínez Chofer P.V. Eleazar Cosme Arango	8 horas diarias de Lunes a Viernes

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'569,103.00 (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha nueve de julio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdoba Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Samuel Toledo Córdoba Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de la Entidad, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.- El Contralor del Ejecutivo Estatal, **Francisco Gerardo Sau Yáñez**.- Rúbrica.

ANEXO 7
INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

INDICADORES	META MENSUAL	% CUMPLIMIENTO	REPORTE MENSUAL	ACUMULADO MENSUAL	OBSERVACIONES
Número de Municipios visitados	22	100%	Se están enviando los reportes de actividades cada semana	X	Se están enviando los reportes de actividades cada semana
Número de Caravanas Operando	34	100%	X	X	
Número de Localidades visitadas	Variable, según lo programado por las caravanas	100%	X	X	
Total de población de localidades visitadas	Variable según lo programado por las caravanas	100%	X	X	
No. De personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud	Variable según lo programado por las caravanas	100%	X	X	
No. De personas atendidas con acciones del CAUSES	Variable según lo programado por las caravanas	100%	X	X	
No. De pacientes referidos a unidades médicas de mayor complejidad	Depende de las necesidades reales por cada caravana	100%	X	X	
No. De familias afiliadas al Seguro Popular	Se informará por cada microrregión- (o micro-red.), en donde se ubica cada una de las caravanas en actividad. Y la totalidad de la población asegurada en todas las microrredes en operación.	100%	X	X	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'569,103.00 (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha nueve de julio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador del Estado de Chiapas, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Samuel Toledo Córdova Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud de la Entidad, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.- El Contralor del Ejecutivo Estatal, **Francisco Gerardo Sau Yáñez**.- Rúbrica.

ANEXO 8
GASTOS DE OPERACION DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
2100	Materiales y útiles de oficina	Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico; materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; todos ellos relacionados con el programa Caravanas.
2500	Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	No incluye reactivos y medicamentos de padecimientos no contemplados en la cartera de servicios.
2600	Combustible, lubricantes y aditivos	Sólo para vehículos convencionales.
3200	Servicios de arrendamiento	Sólo para traslado de pacientes.
3800	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes	Exclusivo para el personal operativo de Caravanas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$4'569,103.00 (cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil ciento tres pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha nueve de julio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas: el Gobernador del Estado, **Juan Sabines Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Antonio Morales Messner**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Samuel Toledo Córdova Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Javier Castellanos Coutiño**.- Rúbrica.- El Contralor General, **Francisco Gerardo Sau Yáñez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guerrero, que tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales que permitan a la entidad la operación de unidades móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL CP. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. ARMANDO CHAVARRIA BARRERA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL CP. CARLOS ALVAREZ REYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, SECRETARIO DE SALUD, CP. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

- II. Que “LA SECRETARIA” cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de “Caravanas de la Salud”, que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginalidad, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De “LA SECRETARIA”:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6o. y 7o. fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2006, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de “LA SECRETARIA” con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño, y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja No. 7 1er. piso, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en los artículos 23, 59 y 74 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 2o. y 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien cuenta con competencia y legitimidad para ello en términos de lo establecido en los artículos 23, 59 y 74 Fracción XXXVII y XXXIX de la Constitución Política del Estado de Guerrero, y los Artículos 11, 2o. y 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables, acreditando la personalidad con que se ostenta mediante la constancia de mayoría relativa, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.

3. Que los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Salud y el Contralor del Ejecutivo Estatal, asisten a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 11, 18, 20, fracción III y 22 Fracción XXV; 27, fracciones I, II, III y VI, 34 Fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quienes acreditan su cargo mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ruffo Figueroa número 6, Esquina con Eje Central, Colonia Burócratas, código postal 39090 en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o. de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007, así como en los artículos 23, 59 y 74 Fracciones XXXVII y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 1o., 2o., 4o., 18, 20 Fracción III y 22 Fracción XXV, 27 Fracciones I, II, III, VI y 34 Fracciones II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de 49 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Guerrero, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$8'962,982.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del programa a que se refiere el párrafo anterior se precisa en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables y la normatividad federal.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$8’962,982.00 (ocho millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Tesorería (o su equivalente) de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES verificará que los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” sean aplicados específicamente para la operación del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin que la DGPLADES intervenga en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los gastos de operación del programa, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD FEDERATIVA” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- b) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en virtud de este Convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4.

Los documentos que estarán relacionados en el certificado de gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para los fines objeto del presente convenio, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Primera.

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este convenio, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Guerrero.

META: Atender a la población mencionada en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento, de manera provisional hasta contar con un módulo de información de Caravanas que estará incluido en el sistema de información de Salud SIS.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Guerrero

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, quedan a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas o Servicios de Salud del Estado, de la administración y el ejercicio de los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
- III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, el certificado de gasto de las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y normativa, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario del programa previsto en este Instrumento.
- X. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2007.
- XI. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. Realizar a través de los Servicios de Salud del Estado los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa objeto de este Convenio, conforme a los requisitos y profesigramas establecidos por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Realizar a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

- III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará al objeto de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECRETARIA”, podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA”.

Previo a que “LA SECRETARIA” determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, se le informará a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para que en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputan.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cumplimiento objeto del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

En virtud que este Convenio se suscribe por la urgencia de realizar las acciones en él estipuladas, tiempo en el cual "LA SECRETARIA" se encuentra en la definición del modelo de instrumento que aplicará para este tipo de supuestos en toda la Dependencia, las partes manifiestan su conformidad para modificar y ajustar el contenido del que ahora formalizan, a los términos que finalmente se acuerden, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACION ANTICIPADA Y RESCISION.- El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

Podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos para el programa "Caravanas de la Salud", por un monto de \$8,962,982.00.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador del Estado, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Arturo Bárcenas Aguilar.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE GUERRERO

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"			
4105 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos"	\$8'962,982.00	0.00	\$8'962,982.00
TOTAL	\$8'962,982.00	0.00	\$8'962,982.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'962,982.00 (ocho millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador del Estado, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Arturo Bárcenas Aguilar**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS PARA EL ESTADO DE GUERRERO

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"							8,962,982.00						8,962,982.00
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"													
ACUMULADO							8,962,982.00						8,962,982.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'962,982.00 (ocho millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador del Estado, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Arturo Bárcenas Aguilar**.- Rúbrica.

ANEXO 3
APLICACION DEL GASTO
EN EL ESTADO DE GUERRERO

GASTOS DE OPERACION PARA CARAVANAS	SUBTOTAL	TOTAL
2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS"		
2100 Materiales y Útiles de administración y enseñanza		
2101 Materiales y útiles de oficina	\$43,930.74	
2103 Material didáctico	\$43,930.74	
2105 Material y útiles de impresión y reproducción	\$43,930.74	
2106 Material y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	\$43,930.74	
2107 Material para información	\$43,930.74	\$219,653.70
2500 Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio		
2504 Medicinas y productos farmacéuticos	\$1,171,486.40	
2505 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$1,171,486.40	
2506 Materiales y accesorios fotográficos y de laboratorio	\$1,171,486.40	
		\$3,514.459.20
2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
2602	\$658,961.10	\$658,961.10
		\$4,393,074.00
3000 "SERVICIOS GENERALES"		
3200 Servicios de Arrendamiento		
3206 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos.	\$2,357,708.00	
3800 Servicios Oficiales		
3817 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.	\$690,360.00	
3822 Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales.	\$690,360.00	\$4,428,788.00
3831 Gastos de Organización	\$690,360.00	
4000 "SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS"		
4100 Subsidios		
4101 Subsidios a la prestación de Servicios Públicos	\$141,120.00	\$141,120.00
TOTALES	\$8,962,982.00	\$8,962,982.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'962,982.00 (ocho millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador del Estado, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Arturo Bárcenas Aguilar**.- Rúbrica.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EN EL ESTADO DE GUERRERO
EJERCICIO 2007
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO PARA GASTOS DE OPERACIÓN
ANEXO 4**

Entidad Federativa: _____ Monto

_____ por concepto de

Concepto de Gasto de Aplicación _____ gasto

Unidad Móvil _____

6 Parída Especifica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
TOTAL ACUMULADO							15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	Autorizó	Vo. Bo.
_____ 16	_____ 18	_____ 20
17	19	21 MES 22

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'962,982.00 (ocho millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos, ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 29 de junio de dos mil siete

INSTRUCTIVO**Se deberá anotar lo siguiente:**

- 1 Entidad Federativa
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado
- 16 Nombre del Director de Planeación
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración
- 19 Cargo del Director de Administración
- 20 Nombre del Secretario de Salud
- 21 Cargo del Secretario de Salud
- 22 Mes en que se reporta

NOTA: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'962,982.00 (ocho millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

ANEXO 5

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO

CARTERA DE SERVICIOS SEGUN CATALOGO UNICO DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD

INTERVENCIONES	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Qué se pone en esto de intervenciones	Qué medicamentos se van a entregar	Qué insumos se van a entregar	Qué observaciones se determinan de los medicamentos e insumos entregados
Línea de vida: acciones preventivas para niñas, niños y adolescentes		Cartilla Nacional de Salud	Trípticos, volantes, carteles, DVD, videos
Línea de vida: acciones preventivas para la mujer		Cartilla Nacional de Salud	Trípticos, , volantes, carteles, DVD, videos
Línea de vida: acciones preventivas para el hombre		Cartilla Nacional de Salud	Trípticos , volantes, carteles, DVD, videos
Línea de vida: acciones preventivas para el adulto mayor		Cartilla Nacional de Salud	Trípticos, volantes, carteles, DVD, videos
Atención médico-psicológica de la violencia familiar y sexual	2210 Levonorgestrel. Caja con 2 comprimidos de 750 mg.		Volantes, carteles, DVD, videos Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva	1703 Sulfato ferroso, tabletas 200 mg c/30 1704 Sulfato ferroso, solución oral 125 mg/ml. Gotero con 15 ml		
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes	1099 Vitamina A, C y D. Solución oral frasco 25 ml., palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. Ascórbico 80-125 mg, colesterciferol 1400- 1800 UI 2707 Acido ascórbico. 20 tabletas 100 mg. 4376 Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas. 2191 Vitamina A. 40 cápsulas 50,000 UI.	Baumanómetro estetoscopio	Báscula de piso, báscula de Shalter o Carlson, estadímetro de pared, infantómetro,, cinta métrica, trípticos, volantes, carteles, DVD, videos
Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor	1099 Vitamina A, C y D. Solución oral frasco 25 ml., palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. Ascórbico 80-125 mg, colesterciferol 1400- 1800 UI 4376 Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas.	Estuche de diagnóstico Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional	4376 Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas. 1099 Vitamina A, C y D. Solución oral frasco 25 ml., palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. Ascórbico 80-125 mg, colesterciferol 1400- 1800 UI	Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
22. Diagnóstico y tratamiento de deficiencia de vitamina A	2191 Vitamina A. 40 cápsulas 50,000 UI. 1099 Vitamina A, C y D. Solución oral frasco 25 ml., palmitato de retinol 7000-9000 UI, Ac. Ascórbico 80-125 mg, colesterciferol 1400- 1800 UI	Baumanómetro estetoscopio Estuche de diagnóstico	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de rubéola	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Estuche de diagnóstico Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de sarampión	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de varicela	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco15 ml	Estuche de diagnóstico Baumanómetro	

<p>Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda</p>	<p>1923 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI 1924 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp inyec 600,000 UI/200,000 UI 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40 mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20</p>	<p>Estuche de diagnóstico, jeringas de 5ml, 10ml, alcohol, algodón,</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y Tratamiento de Faringitis</p>	<p>2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina con ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1923 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp. Inyec. 300,000 UI/100,000 UI 1924 Bencilpenicilina procaínica/bencilpenicilina cristalina, Susp inyec 600,000 UI/200,000 UI 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40 mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico tratamiento de laringitis y traqueítis aguda</p>	<p>Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	<p>Nebulizador, tanque de oxígeno portatil, abatelenguas, trípticos, volantes, carteles, videos</p>

Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa	2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40 mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa	2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40 mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda	2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2129 Amoxicilina/ácido clavulánico. Suspensión 125 mg 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40 mg/5 ml 1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg c/20 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis	2823 Neomicina, polimixina B y gramicidina. Solución oftálmica 1.75 mg 2841 Prednisolona. Solución oftálmica 5 ml 4407 Tetracaína. Solución oftálmica 10 ml 2804 Nafazolina. Solución oftálmica 15 ml (1 mg/ml) 2830 Aciclovir. Ungüento oftálmico 3 g/100 g, envase con 4.5 g	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción

<p>Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica</p>	<p>0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 0408 Clorfenamina (Clorfeniramina). Jarabe 0.5 mg/ml, envase de 60 ml. 0402 Clorfenamina (Clorfeniramina). 20 tabletas de 4 mg 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos</p>	<p>0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp c/1 ml 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0439 Salbutamol. Solución para nebuliz 5 mg/10 ml 0437 Teofilina. 20 comp, tabs o cáps de liberación prolongada 100 mg 2141 Betametasona. Ampolleta 4 mg, 1 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml, 200 dosis 2262 Bromuro de tiotropio. Envase con 10 cápsulas y dispositivo inhalador 2263 Bromuro de tiotropio. Envase con 20 cápsulas</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción vasos para muestra de esputo</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento del asma en niños</p>	<p>0611 Epinefrina (Adrenalina). Solución inyectable 1 mg (1:1000/ml) 50 Amp c/1 ml 0464 Cromoglicato sódico Aerosol, envase 16 g, 112 disparos 0429 Salbutamol. Aerosol 20 mg, c/200 disparos 0431 Salbutamol. Jarabe 2 mg/5 ml, envase con 60 ml 0439 Salbutamol. Solución para nebuliz 5 mg/10 ml 5075 Teofilina. Elixir 533 mg/100 ml, envase con 450 ml 2141 Betametasona. Ampolleta 4 mg, 1 ml 0477 Beclometasona. Aerosol envase c/200 dosis 2162 Bromuro de ipatropio. Aerosol 10 ml, 200 dosis 2262 Bromuro de tiotropio. Envase con 10 cápsulas y dispositivo inhalador 2263 Bromuro de tiotropio. Envase con 20 cápsulas</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico</p>	<p>3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro, alcohol, algodón, lancetas, laminillas, jeringas de 10 cm</p>	<p>Tubos de essye para toma de muestra</p>
<p>Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda</p>	<p>3623 Electrolitos orales. Sobre 27.9 gr 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg con 75 ml 2128 Amoxicilina. Tabletas 500 mg, c/12 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40 mg/5 ml) 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1954 Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg 1955 Gentamicina. Solución inyectable de</p>	<p>Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	<p>Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción Jarras, cuchara, taza, vaos para toma de muestra fecal.</p>

Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis	1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40 mg/5 ml 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea	1904 Trimetoprim con sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, 40 mg/5 ml 1903 Trimetoprim con sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0106 Paracetamol. Suspensión 100 mg/ml, frasco 15 ml 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg, c/8		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)	2403 Estreptomocina. Un frasco ampola 1g y agua inyectable con 2 ml 2404 Isoniazida. 200 tabletas 100 mg 2405 Etambutol. 50 tabletas 400 mg 2409 Rifampicina. 1,000 cápsulas o comprimidos 300 mg 2413 Pirazinamida. 50 tabletas 500 mg 2414 Rifampicina, isoniazida y pirazinamida. 240 tab o grag 150 mg/75 mg/400 mg 2415 Isoniazida y rifampicina. 120 comprimidos o cápsulas 200 mg/150 mg 2418 Rifampicina, isoniacida, pirazinamida y Clorhidrato de Etambutol. 240 tabs. 150mg 75 mg 400 mg/ 300 mg. 2417 Rifampicina, isoniacida. 90 tabletas recubiertas 300/400 mg	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Vasos para muestra de esputo
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis fármaco resistente (TAES-PLUS)	2403 Estreptomocina. Un frasco ampola 1g y agua inyectable con 2 ml 2404 Isoniazida. 200 tabletas 100 mg 2405 Etambutol. 50 tabletas 400 mg 2409 Rifampicina. 1,000 cápsulas o comprimidos 300 mg 2413 Pirazinamida. 50 tabletas 500 mg 2414 Rifampicina, isoniazida y pirazinamida. 240 tab o grag 150 mg/75 mg/400 mg 2415 Isoniazida y rifampicina. 120 comprimidos o cápsulas 200 mg/150 mg 2418 Rifampicina, isoniacida, pirazinamida y Clorhidrato de Etambutol. 240 tabs. 150mg 75 mg 400 mg/ 300 mg. 2417 Rifampicina, isoniacida. 90 tabletas recubiertas 300/400 mg 1242 Metoclopramida. 20 tabletas 10 mg 0804 Oxido de zinc (pasta de lassar) 25 g/100 g Envase con 30 g 1233 Ranitidina. 20 tabletas o grageas 150 mg 3251 Haloperidol. 20 tabletas 5 mg 0525 Fenitoína sódica. 50 tabletas 100 mg 4255 Ciprofloxacino. 8 tab. o cápsulas 250 mg 4299 Levofloxacino (sólo en tuberculosis). 7 tabletas de 500 mg 4261 Ofloxacino (sólo en tuberculosis) . 6, 8 o 12 tabletas de 400 mg	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción

Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster	0104 Paracetamol (acetaminofén) 10 tabletas de 500 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 4263 Aciclovir 25 comprimidos de 200 mg	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Ovulos/tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea	1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1 000 000 U 1925 Penicilina G. Benzatínica. Ampolleta 1,200 000 U 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro Jeringas con aguja algodón alcohol	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia	1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10 1561 Metronidazol. 10 Ovulos/tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona	1561 Metronidazol. 10 Ovulos/tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg	Abatelenguas Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de sífilis	2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1 000 000 U 1925 Penicilina G. Benzatínica. Ampolleta 1,200 000 U 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10	Jeringas con aguja algodón alcohol	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de cistitis	1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40 mg/5 ml) 1911 Nitrofurantoína. Furadantina tabletas 100 mg, c/40 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg, c/20 1954 Gentamicina. Solución iny de 80 mg 1955 Gentamicina. Solución iny. de 20 mg 4255 Ciprofloxacino. 8 tab. o cápsulas 250 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro Jeringas con aguja algodón alcohol	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral	1903 Trimetoprim/sulfametoxazol. Tabletas 80 mg, c/30 1904 Trimetoprim/sulfametoxazol. Suspensión 120 ml, (40 mg/5 ml) 1911 Nitrofurantoína. Furadantina tab. 100 mg, c/40 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 1940 Doxiciclina. Tabletas 100 mg, c/10 1939 Cefalexina. Tabletas 500 mg, c/20 4255 Ciprofloxacino. 8 tabletas o cápsulas 250 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Ovulos o tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30 2510 Penicilina G. Procaínica. Amp. 400 000	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro, espejos vaginales, guantes látex	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Ovulos o tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción

Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda	1566 Nistatina. Tabletas vaginales c/28 1561 Metronidazol. 10 Ovulos o tabletas vaginales 500 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal	1310 Metronidazol. Suspensión 250mg/5ml 120 ml 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10 2138 Pamoato de pirantel. Tabletas de 250 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equistosomiasis (bilharziasis)	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrombiloidiasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis	1310 Metronidazol. Suspensión 250mg/5ml 120ml 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg, c/30		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10 2138 Pamoato de pirantel. Tabletas de 250 mg 2040 Praziquantel. 25 tabletas de 600 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis	2136 Mebendazol. Tabletas 100 mg, c/6 1345 Albendazol. Frasco 20 mg, 20 mg/ml 1344 Albendazol. Tabletas de 200 mg, c/10		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de escabiasis	0861 Benzoato de bencilo. Emulsión dérmica 300 mg. 120 ml 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0911 Lindano. Envase de shampoo 1g/100 ml	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción

Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis	0861 Benzoato de bencilo. Emulsión dérmica 300 mg. 120 ml 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0911 Lindano. Envase de shampoo 1g/100 ml		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales	0891 Miconazol. Tubo 20 g 2024 Isoconazol. Crema 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg		Compra semestral y la distribución es trimestral a cada Jurisdicción
Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis	0891 Miconazol. Tubo 20 g 2024 Isoconazol. Crema 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg		
Diagnóstico y tratamiento de celulitis	1921 Penicilina sódica cristalina. Fco. Ampula 1 000 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1927 Dicloxacilina. Suspensión 250 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto	0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clioquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/30		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica	0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30 g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clioquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/30		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes	0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30 g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal	0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30 g		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa	0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30 g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/30		
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica	0804 Oxido de zinc. Pasta de lassar, tubo 30 g 0408 Clorfeniramina. Jarabe 0.5 mg, frasco 120 ml 0872 Clioquinol. Crema, envase 60 g 2144 Loratadina. Tabletas 10 mg, c/20 2145 Loratadina. Suspensión c/60 ml 0891 Miconazol. Tubo 20 g 2018 Itraconazol. 15 Cápsulas de 100 mg		

Diagnóstico y tratamiento de psoriasis	0831 Alantoína y alquitrán de hulla. Suspensión dérmica, 20mg/ml y 9.4 mg/ml, envase 120 ml 2119 Betametasona. Ungüento, 50 mg/100g, envase 30 g 0813 Hidrocortisona. Crema 1mg/g , envase 15 g 1759 Metrotexato. 50 Tabletas 2.5 mg		
Diagnóstico y tratamiento de verrugas	0104 Paracetamol (acetaminofén). 10 tabletas 500 mg 0901 Podofilino. Envase con 5 ml. 250 mg/ml.		
Diagnóstico y tratamiento del acné	0861 Bencilo. Envase con 120 ml. 300 mg/ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg, c/20		
Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo	1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg 5686 Esomeprazol, Pantoprazol, Rabeprazol, Omeprazol. Esomeprazol 40 mg, Pantoprazol 40 mg, Rabeprazol 20 mg, Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/7, 14 o 28 (La evidencia científica no demuestra ventajas entre estos fármacos, por lo que se recomienda el de costo más bajo: omeprazol) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda	1233 Ranitidina. Tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina. Ampolletas 50 mg 1263 Subsalicilato de bismuto Suspensión 120 ml, 17.5 g/ml 5686 Esomeprazol, Pantoprazol, Rabeprazol, Omeprazol. Esomeprazol 40 mg, Pantoprazol 40 mg, Rabeprazol 20 mg, Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/7, 14 o 28 (La evidencia científica no demuestra ventajas entre estos fármacos, por lo que se recomienda el de costo más bajo: omeprazol) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora 1223 Aluminio y magnesio. Envase c/48 tabletas 1224 Aluminio y magnesio. Frasco 360 ml 5176 Sucralfato. 40 tabletas 1 g 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina. Suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina. Cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina. Suspensión 250 mg 1308 Metronidazol. Tabletas 500 mg 1310 Metronidazol. Suspensión 250 mg 2132 Claritromicina. Tabletas 250 mg c/10	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	

<p>Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica</p>	<p>1233 Ranitidina tabletas 150 mg, c/100 1234 Ranitidina ampolletas 50 mg 1206 Butilioscina grageas 10 mg, c/20 1207 Butilioscina ampolletas 1263 Subsalicilato de bismuto suspensión 120 ml, 17.5 g/ml 5686 Esomeprazol, Pantoprazol, Rabeprazol, Omeprazol. Esomeprazol 40 mg, Pantoprazol 40 mg, Rabeprazol 20 mg, Omeprazol 20 mg, tabletas, grageas o cápsulas c/7, 14 o 28 (La evidencia científica no demuestra ventajas entre estos fármacos, por lo que se recomienda el de costo más bajo: omeprazol) 1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora 1223 Hidróxido de Al y Mg envase c/48 tabletas 1224 Hidróxido de Al y Mg frasco 360 ml 5176 Sucralfato. 40 tabletas 1 g. 1971 Eritromicina. cápsulas de 250 mg, c/20 1972 Eritromicina suspensión 125 mg, 120 ml 2128 Amoxicilina cápsulas 500 mg, c/12 2127 Amoxicilina suspensión 250 mg 1308 Metronidazol tabletas 500 mg 1310 Metronidazol suspensión 250 mg 2132 Claritromicina Tabletas 250 mg 10 Tablet</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	
<p>Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable</p>	<p>1241 Metoclopramida. Tabletas de 10 mg, c/20 2247 Bitartrato de cinitaprida. 25 comprimidos de 1 mg 2249 Bitartrato de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora 1206 Butilioscina. Grageas 10 mg, c/20 1207 Butilioscina. Ampolletas 1271 Plántago psyllium. Polvo envase 400 g 1272 Senósidos A-B. 20 tabletas 8.6 mg</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro Jeringas con aguja algodón alcohol</p>	
<p>Diagnóstico y tratamiento de gota</p>	<p>3451 Alopurinol. Tabletas 300 mg, c/20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	
<p>Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia</p>	<p>0657 Pravastatina. Tabletas 10 mg c/30</p>		
<p>Diagnóstico y tratamiento del hipertiroidismo</p>	<p>0530 Propanolol. Tabletas 40 mg, c/20 0572 Metoprolol. Tabletas 100 mg, c/20 1022 Tiamazol. Tabletas 5 mg, c/20</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	
<p>Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (niños y adultos)</p>	<p>1007 Levotiroxina. Tabletas de 100 mcg, c/50</p>		
<p>Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus I</p>	<p>1050 Insulina intermedia NPH Frasco 10 ml, 100 U/ml sol.iny 1051 Insulina humana acción rápida regular Frasco 10 ml, 100 U/ml sol.iny (sólo para atención hospitalaria)</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	
<p>Diagnóstico y tratamiento farmacológico ambulatorio) de diabetes mellitus II</p>	<p>5165 Metformina. Tabletas de 850 mg, c/30 1042 Glibenclamida. Tabletas 5 mg, c/50 1050 Insulina intermedia NPH Frasco 10 ml, 100 U/ml sol.iny 1051 Insulina humana acción rápida regular Frasco 10 ml, 100 U/ml sol. iny (sólo para atención hospitalaria) 4158 Insulina Glargina, fco. Amp. 10ml. (100 UI/ml) indicado sólo en casos ya incluidos en este tipo de terapia (10% de los Casos)</p>	<p>Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro</p>	<p>Glucómetro, tiras para glucómetro, jeringas de insulina, báscula</p>

Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial	0561 Clortalidona. Tabletas 50 mg, c/20 0599 Nifedipino acción prolongada 30 comprimidos de 30 mg 0592 Isosorbide, tabletas sublinguales 5 mg 0574 Captopril. Tabletas 25 mg, c/30 2501 Enalapril o Lisinopril, tabletas 10 mg c/30 0572 Metoprolol. Tabletas 100 mg, c/20 2540 Telmisartán. 30 tabletas de 40 mg 4096 lbersartán 300 mg con 28 tabl. 0596 Verapamilo. 20 grageas o tabletas recubiertas de 80 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	Glucómetro, tiras para glucómetro, bascula
Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis	1095 Calcitriol. 50 cáps 0.25 microgramos 4163 Raloxifeno. Caja con 28 tabletas 60 mg 4376 Polivitaminas y minerales. 30 tabletas, grageas o cápsulas 3509 Medroxiprogesterona y estradiol. Amp 25 mg 3508 Desogestrel y etinilestradiol. Envase con 28 tabletas 3507 Levonorgestrel y etinilestradiol. Envase con 28 tabletas	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Diagnóstico y tratamiento de mastopatía fibroquística	0109 Metamizol sódico (dipirona). 3 ampolletas con 2 ml. 1 g/ 2 ml 3417 Diclofenaco. 20 cápsulas o grageas 100 mg 3407 Naproxeno. 30 tabletas 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1939 Cefalexina. 20 cápsulas o tabletas 500 mg 1096 Bromocriptina 14 tabletas 2.5 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide	3461 Azatrioprina. Tabletas 50 mg, c/50 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/20 0473 Prednisona. Tabletas de 50 mg, c/20 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 0101 Acido acetilsalicílico. Tabletas de 500 mg con 20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30 1759 Metrotexato. 50 tabletas 2.5 mg 0104 Paracetamol (acetaminofén). 10 tabletas 500 mg 2030 Cloroquina. 1000 tabletas de 150 mg 2202 Penicilamina. 50 Tabletas de 300 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis	3461 Azatrioprina. Tabletas 50 mg, c/50 0472 Prednisona. Tabletas de 5 mg, c/20 0473 Prednisona. Tabletas de 50 mg, c/20 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 0101 Acido acetilsalicílico. Tabletas de 500 mg con 20 3413 Indometacina. Cápsulas 25 mg, c/30	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia	3407 Naproxeno. 30 tabletas 250 mg 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 5501 Diclofenaco. 2 ampolletas con 75 mg/3 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20 109 Metamizol sódico (dipirona). 3 ampolletas con 2 ml. 1 g/2 ml	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	

Diagnóstico y tratamiento de depresión	Medicamentos 4483 Fluoxetina. 14 o 28 cápsulas o tabletas de 20 mg 3215 Diazepam. 20 tabletas de 10 mg 2613 Clonazepam. Solución 2.5 mg/ml envase con 10 ml y gotero integral 3305 Amitriptilina. 20 tabletas de 25 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Diagnóstico y tratamiento de psicosis (incluye esquizofrenia)	3259 Clozapina. 30 o 50 comprimidos de 100 mg 3258 Risperidona. 40 tabletas de 2 mg 5484 Zuclopentixol. 20 o 50 tabletas de 25 mg 3251 Haloperidol. 20 tabletas de 5 mg 3253 Haloperidol. Solución inyectable 5mg/ml, 1 ó 5 ampolletas de 1 ml 3255 Litio. 50 tabletas de 300 mg 3215 Diazepam. 20 tabletas de 10 mg 2652 Biperideno. 50 tabletas de 2 mg 3305 Amitriptilina. 20 tabletas de 25 mg 5479 Tioridazina. 30 grageas 25 mg 3241 Trifluoperazina.	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia	2611 Fenitoína. Suspensión 37.5 mg/5m 0525 Fenitoína. Tabletas 100 mg, c/50 2608 Carbamazepina. Tabletas 200 mg, c/20 2609 Carbamazepina (Difenilhidantoína). Suspensión 120 ml, 20 mg/ml 2601 Fenobarbital. Comprimidos 50 mg, c/30 2622 Valproato de magnesio. 40 tabletas cubierta entérica 185.6 mg 2623 Valproato de magnesio. Solución 186 mg/ml envase con 40 ml.	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Diagnóstico y tratamiento de la Enfermedad de Parkinson	2654 Levodopa + carbidopa. 100 tabletas 250/25 mg 2652 Biperideno. 50 tabletas de 2 mg 2653 Biperideno. Solución inyectable 5 mg/ml, 5 ampolletas de 1 ml	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales	3508 Desogestrel y etinilestradiol. 28 tabletas 0.15 mg/0.03 mg 3507 Levonorgestrel y etinilestradiol. 28 Grageas 0.15 mg/0.03 mg 3509 Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Susp. inyec. 25 mg/5 mg 3503 Noretisterona. Solución inyectable 200 mg/ml 3506 Noretisterona y etinilestradiol. Envase con 21 tabletas. 3515 Noretisterona enantato y valeriato de estradiol. Sol. Iny. 50 mg/5 mg jeringa precarg o amp 3510 Etonogestrel 68.0 mg. Envase con un implante y aplicador	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro jeringas de 3 ml., espejo vaginal mediano, grande, alcohol algodón, guantes de látex desechable	Trípticos, carteles, periódico mural,DVD, videos. Amp bimensual 1,000 Amp mensual 1,000
Métodos temporales de planificación familiar: preservativos			Preservativos 3000 piezas
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino	dispositivo intrauterino tipo T de cobre y el dispositivo intrauterino con levonorgestrel (polvo micronizado 52 mg).		

Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea	3417 Diclofenaco. 20 tabletas 75 mg 108 Metamizol. Tabletas de 500 mg 109 Metamizol sódico. Solución inyectable 1 g/2 ml (Caja con 3 ampolletas) 104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Atención del climaterio y menopausia	1006 Calcio 500 mg comprimidos efervescentes. Caja con 12 comp. 4163 Raloxifeno. Tabletas de 60 mg c/14 y 28 4161 Alendronato. Tabletas 10 mg c/30	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro, jeringa 20x32 y 22x32, alcohol, guantes de látex desechable	Cartilla prenatal, cinta métrica trípticos, volantes, carteles, videos, DVD,
Atención del embarazo normal	4376 Polivitaminas y minerales. Envase con 30 tabletas 3809 Toxide tetánico. Frasco con 10 dosis 3412 Indometacina. 6 o 15 Supositorios de 100 mg 0597 Nifedipino (como antioxitóxico). 20 cápsulas de gelatina blanda de 10 mg 2141 Betametasona. Solución inyectable 4 mg/ml, Amp. 1 ml 4241 Dexametasona. Solución inyectable 8 mg/2ml, Amp. 2 ml	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro estetoscopio pinard	
Atención del parto normal	0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/10 0108 Metamizol sódico. Comprimido 500 mg, c/10 3417 Diclofenaco. Tabletas 75 mg, c/20 5501 Diclofenaco. 2 ampolletas con 75 mg/3 ml 3412 Indometacina. 6 o 15 Supositorios de 100 mg 3407 Naproxeno Tabletas 250 mg, c/30 1544 Ergometrina (ergonovina) Solución inyectable, 0.2 mg/ml, 50 amp con 1 ml 1542 Oxitocina. Solución inyectable. Envase de 50 ampolletas de 5 U.I.	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro estetoscopio pinard	
Atención del recién nacido normal	2821 Cloramfenicol. Solución oftálmica con 15 ml 1732 Vitamina K. Ampolleta 2 mg, 0.2 ml, c/3 3801 Vacuna BCG. Ampolleta con 10 dosis	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro estetoscopio pinard	
Diagnóstico y tratamiento de eclampsia	3215 Diazepam. 20 tabletas de 10 mg 0202 Diazepam. Solución inyectable. Envase con 50 ámpulas de 10 mg 2601 Fenobarbital. Comprimidos 50 mg, c/30 3620 Gluconato de calcio. Solución inyectable. Envase con 50 o 100 ámpulas de 1 g 3619 Bicarbonato de sodio. Solución inyectable. Envase con 50 ámpulas de 0.75 g3 0629 Sulfato de Magnesio. Solución inyectable 1g/10 ml envase 10 ámpulas 4201 Hidralazina. Solución inyectable 20 mg. 5 ampolletas con un ml 0570 Hidralazina. Tableta 10 mg c/20 tabletas 0597 Nifedipino. 20 cápsulas de gelatina blanda de 10 mg 0566 Metildopa (l-alfametildopa). 30 tabletas 250 mg 2141 Betametasona. Solución inyectable 4 mg/ml, Amp. 1 ml 4241 Dexametasona. Solución inyectable 8 mg/2ml, Amp. 2 ml 1051 Insulina humana acción rápida regular. Frasco 10 ml, 100 U/ml	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro estetoscopio pinard	

Diagnóstico y tratamiento de pre-eclampsia	Medicamentos 0566 Metildopa (l-alfametildopa). 30 tabletas 250 mg 0570 Hidralazina. Tableta 10 mg c/20 tabletas	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro estetoscopio pinard	
Diagnóstico y tratamiento de pre-eclampsia severa	0566 Metildopa (l-alfametildopa). 30 tabletas 250 mg 0570 Hidralazina. Tableta 10 mg c/20 tabletas 4201 Hidralazina. Solución inyectable 20 mg. 5 ampolletas con un ml 0597 Nifedipino. 20 cápsulas de gelatina blanda de 10 mg 2601 Fenobarbital. Comprimidos 50 mg, c/30 4241 Dexametasona. Solución inyectable 8 mg/2ml, Amp. 2 ml 3629 Sulfato de Magnesio. Solución inyectable 1g/10 ml envase 10 ámpulas	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro estetoscopio pinard	
Hemorragia obstétrica puerpera	109 Metamizol sódico (Dipirona). Sol. Inyec. 1 g/2 ml (Caja c/3 amp) 1931 Ampicilina. Solución Inyectable 500 mg. 1935 Cefotaxima Ampolleta 1 g, 4 ml. 1956 Amikacina. Ampolleta 500 mg. 1703 Sulfato ferroso. 50 Tabletetas 200 mg. 1542 Oxitocina. Solución inyectable. Envase de 50 ampolletas de 5 U.I. 1544 Ergometrina (ergonovina) Solución inyectable, 0.2 mg/ ml, 50 amp con 1 ml 3620 Gluconato de calcio. Solución inyectable. Envase con 50 o 100 ámpulas de 1 g	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro estetoscopio pinard	
Hemorragia por placenta previa o desprendimiento prematuro de placenta normoinserta	109 Metamizol sódico (Dipirona). Sol. Inyec. 1 g/2 ml (Caja c/3 amp) 1931 Ampicilina. Solución Inyectable 500 mg. 1935 Cefotaxima Ampolleta 1 g, 4 ml. 1956 Amikacina. Ampolleta 500 mg. 1703 Sulfato ferroso. 50 Tabletetas 200 mg.	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro estetoscopio pinard	
Ruptura uterina	109 Metamizol sódico (Dipirona). Sol. Inyec. 1 g/2 ml (Caja c/3 amp) 1931 Ampicilina. Solución Inyectable 500 mg. 1935 Cefotaxima Ampolleta 1 g, 4 ml. 1956 Amikacina. Ampolleta 500 mg. 1703 Sulfato ferroso. 50 Tabletetas 200 mg. 1542 Oxitocina. Solución inyectable. Envase de 50 ampolletas de 5 U.I. 1544 Ergometrina (ergonovina) Solución inyectable, 0.2 mg/ ml, 50 amp con 1 ml	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro estetoscopio pinard	
Choque séptico puerperal	1931 Ampicilina. Solución Inyectable 500 mg. 1935 Cefotaxima Ampolleta 1 g, 4 ml. 1939 Cefalexina. Tableta o Cápsula 500 mg. c/20 1956 Amikacina. Ampolleta 500 mg. 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1928 Dicloxacilina. Ampolletas 250 mg 1973 Clindamicina. Solución inyectable 300 mg/ 2 ml. Una ampolleta con 2 ml 2133 Clindamicina. Cápsulas 300 mg 16 cápsulas 1309 Metronidazol. Ampolletas 200 mg 1308 Metronidazol. Tabletetas 500 mg, c/30	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	

Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria	2242 Carbón activado. Polvo. Envase con 1 kg.	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda por alcohol metílico	Medicamentos 2242 Carbón activado. Polvo. Envase con 1 kg. 2714 Complejo B. 30 tabletas o cápsulas que contienen tiamina 100 mg, piridoxina 5 mg, cianocobalamina 5 g <i>Bicarbonato de sodio</i> <i>Etanol</i>	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda por organofosforados	2242 Carbón activado Polvo. Envase con 1 kg. 0204 Atropina. Solución inyectable 1mg/ml. 50 amp de 1 ml <i>Pralidoxima</i>		
Diagnóstico y tratamiento de mordedura de serpiente	3843 Suero antiviperino. Fco. Ampula 10 ml, unidosis 3849 Faboterápico polivalente antiviperino Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml 2510 Penicilina G. Procaínica Ampolleta 400 000 U 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1927 Dicloxacilina. Suspensión 250 mg	Estuche de diagnóstico Estetoscopio Baumanómetro	
156. Diagnóstico y tratamiento del alacranismo	105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 106 Paracetamol. 100 mg/ml, frasco 15 ml 108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20 3417 Diclofenaco Tabletas 75 mg, c/20 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 3842 Suero antialacrán. Frasco ampula con 5 ml, unidosis 3847 Faboterápico polivalente antialacrán. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml 2142 Clorfenamina (Clorfeniramina). 5 ampolletas 10 mg		
157. Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos	0105 Paracetamol. Supositorios 300 mg 0106 Paracetamol. 100 mg/ml, frasco 15 ml 0108 Metamizol. Tabletas 500 mg, c/20 0109 Metamizol sódico (dipirona). 3 ampolletas con 2 ml. 1 g/2 ml 3417 Diclofenaco Tabletas 75 mg, c/20 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 0474 Hidrocortisona. 50 frascos ampula y diluyente de 2 ml. 100 mg/2 ml 0402 Clorfenamina (clorfeniramina). 20 tabletas 4 mg 3848 Faboterápico polivalente antiarácido. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml		

INTERVENCIONES ODONTOLOGIA	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Qué se pone en esto de intervenciones	Qué medicamentos se van a entregar	Qué insumos se van a entregar	Qué observaciones se determinan de los medicamentos e insumos entregados.
Prevención de caries y enfermedad periodontal (esquema básico de prevención y odontoxesis)	(2) enjuagues de fluoruro de sodio al 0.2%, aplicación tópica de flúor con fluoruro de sodio al 2%, fluoruro estañoso al 8% o fluoruro de fosfato acidulado con 1.23%; y	Flúor, pasta para profilaxis, guantes, cubrebocas, jeringas de plástico desechables	(3) instrucciones para el autoexamen de cavidad bucal, revisión e instrucción de higiene de prótesis y detección de alteraciones de tejidos bucales
Sellado de fasetas y fisuras dentales	Consiste en la aplicación de polimeros capaces de adherirse a la estructura dental para sellar las áreas susceptibles de caries.	Mercurio pro, aguja dental, algodón de uso dental, flúor, guantes, cubrebocas, jeringas de plástico desechables	Se realiza principalmente en el grupo de riesgo de menores de 14 años de edad.
Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio	(Primer y segundo grado con amalgama)	Rx dental (vista única) amalgama, cemento dental, resina autopolimerizables, tira de lija, guantes, cubrebocas, jeringas de plástico desechables, fresas de carburo todos los números	165 fresas, algodón caja con rollos 200, papel articular block 220, lienzo para exprimir amalgama 16, cemento quirúrgico 20, espejo plano con mango, pasta para profilaxis 50
Eliminación de focos de infección y abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia)	0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg	Guantes, cubrebocas, jeringas de plástico desechables	Guantes 30 grandes, flúor 500 , pastilla reveladora 100,
Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y terceros molares erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado)	0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg	Guantes, cubrebocas, jeringas de plástico desechables, eyector de saliva	Guantes 30 medianos, eyector de saliva 120

Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar	0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500 mg 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg	Guantes, cubrebocas, jeringas de plástico desechables	Guantes 30 chicos
Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar	1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 3417 Diclofenaco. Cápsulas o grageas 100 mg 5501 Diclofenaco. Ampolletas con 75 mg/3 ml 1954 Gentamicina. Solución inyectable de 80 mg 1955 Gentamicina. Solución inyectable de 20 mg 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg	Guantes, cubrebocas, jeringas de plástico desechables	Jeringas hilo retractor de encía rollo 100, godette de vidrio 100
Extracción de tercer molar	1926 Dicloxacilina. Cápsulas de 500 mg, c/20 0104 Paracetamol. Tabletas 500 mg, c/20 0101 Acido acetilsalicílico tabletas 500 mg 3407 Naproxeno 30 tabletas de 250 mg 3417 Diclofenaco. Cápsulas o grageas 100 mg 5501 Diclofenaco. Ampolletas con 75 mg/3 ml 1971 Eritromicina. Cápsulas de 250 mg c/20 1925 Penicilina G. Benzatínica combinada. Ampolleta 1 200 000 U 2510 Penicilina G. Procaínica. Ampolleta 400 000 U 4255 Ciprofloxacina. Tabletas 250 mg	Guantes, cubrebocas, jeringas de plástico desechables	

INTERVENCIONES UNIDAD MOVIL DE COLPOSCOPIA	MEDICAMENTOS ASOCIADOS	INSUMOS ASOCIADOS	OBSERVACIONES
Qué se pone en esto de intervenciones	Qué medicamentos se van a entregar	Qué insumos se van a entregar	Qué observaciones se determinan de los medicamentos e insumos entregados.
Detección oportuna y tratamiento de las lesiones precancerosas del cáncer cérvico uterino	Toma de Papanicolaou	Espejo vaginal desechable mediano estéril, hispos con aplicador de madera, Lápiz marcador de punta de carburo tungsteno B, espátula de Ayre, modificada para toma de citología cervical, portaobjetos, cinta testigo, guantes látex estéril desechable mediano, cepillo endocervical de plástico de 18 cm.	10,000 Espejos vaginales desechables mediano estéril, 450 bolsas con 150 piezas c/u hispos con aplicador de madera. 3 Lápiz marcador de punta de carburo tungsteno B. 40 bolsas con 150 piezas c/u de espátula de Ayre modificada para toma de citología cervical, 450 cajas con 50 piezas. c/portaobjetos, cinta testigo, 40 cajas con 100 piezas c/u de guantes látex estéril desechable mediano. 3 bolsas con 100 piezas c/u de cepillo endocervical de plástico de 18 cm.
Detección oportuna y tratamiento de las lesiones precancerosas del cáncer cérvico uterino	Colposcopias	Espejos vaginales estériles desechables, ácido acético al 3%, xilocaína al 2% con epinefrina cartucho dental, electrodos de asa 2 x 0.08 cm de long 12-14, electrodos de asas 1x1 cm de long 1-14, electrodos de retorno (placas), electrodos de esfera de 5 mm de largo 12-14, jalea lubricante tubo 135 gr. crit., formaldehído, alcohol etílico, xilol, colorante preparado líquido EA-50, Hematoxilina de Harris colorante preparado líquido, resina sintética pura líquido, surfactante fco ¼ oz. densitómetro lunar fco.	10,000 Espejos vaginales estériles desechables. 7 fcos de 1 lts ácido acético al 3%, 80 cajas de 50 piezas xilocaína al 2% con epinefrina cartucho dental. 40 cajas de electrodos de asa 2 x 0.08 cm de long 12-14. 40 cajas electrodos de asas 1x1 cm de long 1-14, 3 cajas electrodos de retorno (placas). 7 piezas electrodos de esfera de 5 mm de largo 12-14, 10 tubos jalea lubricante tubo 135 gr. crit. (cloruro de benzalconio 7 fcos 500 ml. de Formaldehído. Porrón de 18 lt. Alcohol etílico absoluto (etanol) Fco 1 lt . 60 fcos de 1 lt Xilol R.A.Q.P. 25 fcos de 1 lt Colorante preparado líquido EA-50. 25 fcos de 1 lt colorante preparado Hematoxilina de Harris. 25 fcos de 1 lt colorante preparado G-6 orange (Og-6). 5 fcos con 500 ml de resina sintética pura
Detección oportuna del cáncer de mama	Exploración de mama	Guantes de látex desechables.	1000 guantes látex desechables

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'962,982.00 (ocho millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.**- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May.**- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.**- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador del Estado, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Luis Rodrigo Barrera Ríos.**- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Arturo Bárcenas Aguilar.**- Rúbrica.

ANEXO 6

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE GUERRERO

No. de unidades Beneficiadas 49 (Cuarenta y Nueve)

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
1	Atenango del Río	UM. No. 2 Atenango del Río Sede: Copalillo		3 1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor	Lunes a Viernes labora Sábado- Domingo descansan
2	Metlatonoc	UM. No. 4 Metlatonoc Sede Cahuahuañaña	1,551	3 1 Médico 1 Enfermera 1 Promotor	Trabajan 20 días y descansan 10
3	Metlatonoc	UM. No. 7 Metlatonoc Sede: Joya Real	1,535		Trabajan 20 días y descansan 10
4	Metlatonoc	UM. No. 8 Metlatonoc Sede: Dos Ríos	1,177		Trabajan 20 días y descansan 10
5	Metlatonoc	UM. No. 13 Metlatonoc Sede: San Marcos	1,673		Trabajan 20 días y descansan 10
6	Cochoapa	UM. No.10 Cochoapa el Grande Sede: Tierra Colorada	2,330		Trabajan 20 días y descansan 10
7	Cochoapa	UM. No.12 Arroyo Prieto Sede: Barranca la Palma	984		Trabajan 20 días y descansan 10
8	Cochoapa	UM. No.1 Arroyo Prieto Sede: Cruz Verde	752		Trabajan 20 días y descansan 10
9	Acatepec	UM. No. 3 Acatepec Sede: Cuixinipa	1,300		Trabajan 20 días y descansan 10
10	Acatepec	UM. No. 2 Escalerilla Sede: Escalerilla Zapata	1,445		Trabajan 20 días y descansan 10

11	Acatepec	UM. No. 9 Agua Tordillo Sede: Agua Tordillo	1,723		Trabajan 20 días y descansan 10
12	Acatepec	UM. No. 6 Xochitepec Sede: Xochitepec	1,337		Trabajan 20 días y descansan 10
13	Xochistlahuaca	UM. 9 Cabeza Arroyo Sede: Cabeza Arroyo Caballo	3,898		Trabajan 20 días y descansan 10
14	Tlacochistlahuaca	UM. 8 Rancho Cuananchinicha Sede: Cuananchinicha	3,685		Trabajan 20 días y descansan 10

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'962,982.00 (ocho millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador del Estado, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Arturo Bárcenas Aguilar**.- Rúbrica.

ANEXO 7

INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION

INDICADORES	META MENSUAL	% CUMPLIMIENTO	REPORTE SEMANAL	ACUMULADO MENSUAL	OBSERVACIONES
Número de localidades atendidas Total de localidades programadas	112 localidades	90% del periodo de Julio-Diciembre 2007. Julio 0% Agosto 10% Septiembre 15% Octubre 20% Noviembre 30% Diciembre 25%	El reporte de las localidades atendidas se realiza en las unidades móviles y se envían cada quince días a las jurisdicciones sanitarias, la cual se turna a la Coordinación Estatal del Programa Caravanas de la Salud	Los reportes se integran de manera mensual los cuales se turnan a la Coordinación Estatal del programa Caravanas de la Salud, el cual es enviado a la Dirección de Proyectos Especiales de la Dirección General de Planeación y Desarrollo (DGPLADES)	Se determinarán de acuerdo a los reportes que emitan los operadores de las caravanas.

Números de equipo de salud itinerantes que participan en la Caravana de la Salud Total de equipos de salud itinerantes programados	14 equipos de salud itinerantes	100% del periodo de Julio-Diciembre 2007. Julio 100% Agosto 100% Septiembre 100% Octubre 100% Noviembre 100 % Diciembre 100%	Se emiten reportes quincenales de las actividades de los 14 equipos de salud, los cuales se turnan a la Jurisdicción Sanitaria cada quince días, la cual es turnada a la Coordinación Estatal del Programa Caravanas de la Salud.	Los avances y metas alcanzadas se miden de manera mensual con la cobertura total de cada equipo itinerante de salud, el cual se concentra en las Jurisdicciones Sanitarias y se turna a la Dirección de Proyectos Especiales de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES)	Se analizan los avances de cada equipo itinerante con las metas y objetivos programados mensual del periodo Julio-Diciembre 2007.
Número de familias beneficiadas Total de familias programadas	9800 familias	80% del periodo Julio-Diciembre 2007. Agosto 0% Septiembre 10% Octubre 10% Noviembre 30% Diciembre 30%	Se emite un reporte quincenal de las familias atendidas por cada unidad móvil, la cual es turnada las Jurisdicciones Sanitarias, la cual envía la información a la Coordinación Estatal del Programas Caravanas de la Salud	El reporte mensual se concluye con el número de familias atendidas en las comunidades de las unidades, el cual se turna a la Coordinación Estatal del Programa y a su vez se turna a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES)	Las observaciones se determinan en función del número de familias atendidas y el avance del cumplimiento de las metas programadas
Total de días programados	20 días hábiles por 10 días de descanso	100% del periodo de Julio-Diciembre 2007. Julio 100% Agosto 100% Septiembre 100% Octubre 100% Noviembre 100 % Diciembre 100%	Los operadores de las caravanas trabajan en tiempos de 20 días hábiles por 10 de descanso y los reportes se emiten de manera quincenal, la cual se envía a las Jurisdicciones Sanitarias, la cual turna a la Coordinación Estatal del Programa Caravanas de la Salud	Los reportes mensuales se envían a las Jurisdicciones Sanitarias, la cual turna a la Coordinación Estatal del Programa Caravanas de la Salud, la cual a su vez manda la información a la Dirección de Proyectos Especiales de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES).	Las observaciones se emiten de acuerdo con las actividades en los días laborales de los operadores de las caravanas.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'962,982.00 (ocho millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador del Estado, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Arturo Bárcenas Aguilar**.- Rúbrica.

ANEXO 8

GASTOS DE OPERACION DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
2100	Partida 2101 \$43,930.74 Partida 2103 \$43,930.74 Partida 2105 \$43,930.74 Partida 2106 \$43,930.74 Partida 2107 \$43,930.74 Total \$219,653.70	Incluye materiales y útiles de oficina, material de limpieza, didáctico; materiales y útiles de impresión y reproducción, y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; todos ellos relacionados con el programa Caravanas.
2500	Partida 2504 \$1,171,486.40 Partida 2505 \$1,171,486.40 Partida 2506 \$1,171,486.40 Total \$3,514, 459.20	Materias primas de producción, productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio No incluye reactivos y medicamentos de padecimientos no contemplados en la cartera de servicios.
2600	Partida 2602 \$658,961.10 Total \$658,961.10	Combustible, lubricantes y aditivos Sólo para vehículos convencionales.
3200	Partida 3206 \$2,357,708.00 Total \$2,357,708.00	Servicios de arrendamiento Sólo para traslado de pacientes.
3800	Partida 3817 \$690,360.00 Partida 3822 \$ 690,360.00 Partida 3831 \$690,360.00 Total \$2,071,080.00	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes Exclusivo para el personal operativo de Caravanas.
4100	Partida 4105 \$141,120.00 Total \$141,120.00	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos Subsidios para Capacitación. Cursos Estatales
TOTAL \$8,962,982.00		

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$8'962,982.00 (ocho millones novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y dos pesos, 00/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de fecha 29 de junio de dos mil siete.

Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaría de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador del Estado, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Armando Chavarría Barrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Alvarez Reyes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal, **Luis Rodrigo Barrera Ríos**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Arturo Bárcenas Aguilar**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y MONICA RIOS TARIN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LAURA BARRERA FORTOUL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones III, IV, V y XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la familia, mismo que tiene como objetivo, fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos tendientes a mejorar las condiciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social de las familias, vinculados con servicios de Asesoría Jurídica en Materia Familiar, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción, que brindan las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas.

- IV. Para operar el Subprograma de "Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", en lo sucesivo "Subprograma", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales a los Sistemas Estatales DIF para la ejecución de un proyecto sobre temáticas de Asesoría Jurídica, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y la Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 24, fracción XII, 25 fracciones XII y XIII, en correlación con el 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.
- El mismo Plan, en su Eje Rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Objetivo 18, Estrategia 18.1 establece que: "Se debe impulsar el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", así como a instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios asistenciales a población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar".
- I.5** De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, inciso e), II, III, VII y XII, de la Ley de Asistencia Social y el artículo 2o., fracciones XIV, XX y XXX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el "Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia" con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de fortalecimiento a la Red de Procuradurías y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social conforme a las normas de salud, en coordinación con los Sistemas Municipales DIF, de conformidad con los artículos 2, 4, 5, 6, 8, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno en fecha 31 de diciembre de 1986.

- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad. Así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Su representante legal está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con su legislación aplicable, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Paseos Colón y Tollocan sin número, colonia Isidro Fabela, código postal 50170, Estado de México.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de México, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del “Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, para la realización de acciones en beneficio de cualquier persona que utiliza los servicios de asistencia jurídica en materia familiar, al amparo de los proyectos aprobados y se realicen a través de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas coordinadas por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las diversas Entidades Federativas.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, Subprograma de “Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del “Subprograma” así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a)** “El subprograma”, busca fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos tendientes a mejorar las condiciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social de las familias, vinculados con servicios de Asesoría Jurídica en Materia Familiar, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción, que brindan las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas.
- b)** De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACION”, “Población objetivo” se define como: cualquier persona con residencia en la República Mexicana que se encuentre en estado de vulnerabilidad, que requiera y solicite servicios de asistencia jurídica en materia familiar, al amparo de los proyectos aprobados en el Subprograma “Fortalecimiento de Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, de acuerdo con las atribuciones que le son conferidas a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia u homólogos.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” por un monto de \$1’000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de mayo del presente ejercicio.

NOTA: El otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el “DIF ESTATAL” se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del objeto del presente convenio se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido aperturada por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION”.

COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”

QUINTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto mencionado en el inciso b) de la cláusula primera del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del “Subprograma”;
- d) Informar la segunda quincena de junio, septiembre y diciembre al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, el estado que guarda la ejecución del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera de este convenio para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la aplicación de los recursos a dicho proyecto;

- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 de las "REGLAS DE OPERACION" o aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- f) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- h) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL"

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del "Subprograma", la leyenda:
"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- b) Para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, enviar y recibir los informes de forma impresa o a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, aceptan que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera, "LAS PARTES", designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA.
"DIF ESTATAL"	PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", podrá suspender o cancelar total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera de este convenio.

Son causas de suspensión y/o cancelación, además, las siguientes:

- a) La duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- b) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante en la disminución del presupuesto autorizado;
- c) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

En su caso, "DIF ESTATAL" acepta, que reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

El "DIF NACIONAL", con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, determinará lo conducente y lo hará del conocimiento del "DIF ESTATAL".

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la terminación o rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución a la Tesorería de la Federación de la cantidad señalada en la cláusula segunda y en su caso los rendimientos financieros generados de este convenio o su parte proporcional, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DIFUSION

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

SOLUCION DE CONFLICTOS

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

PUBLICACION

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Laura Barrera Fortoul**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y MONICA RIOS TARIN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones III, IV, V y XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los

demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la familia, mismo que tiene como objetivo, fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos tendientes a mejorar las condiciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social de las familias, vinculados con servicios de Asesoría Jurídica en Materia Familiar, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción, que brindan las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas.

- IV. Para operar el Subprograma de "Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", en lo sucesivo "Subprograma", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales a los Sistemas Estatales DIF para la ejecución de un proyecto sobre temáticas de Asesoría Jurídica, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y la Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 24, fracción XII, 25 fracciones XII y XIII, en correlación con el 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su Eje Rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Objetivo 18, Estrategia 18.1 establece que: "Se debe impulsar el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", así como a instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios asistenciales a población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar".

- I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, inciso e), II, III, VII y XII, de la Ley de Asistencia Social y el artículo 2o., fracciones XIV, XX y XXX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el “Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia” con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de fortalecimiento a la Red de Procuradurías y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1 Es un organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos., publicada en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete.
- II.2 Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3 De conformidad con lo dispuesto por artículos 1, 2, 15, 16, 20 fracción IV y 30 fracción XIII y XXV de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, y los artículos 1, 2, 5 fracción IV, 6, 7 y 22 fracciones XX, XXI y XXX del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, el LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente convenio; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha treinta de marzo de 2010, expedido en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
- II.4 Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Cuautemotzin No. 1, esq. con Plutarco Elías Calles, colonia Club de Golf, de la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3 Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del “Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, para la realización de acciones en beneficio de cualquier persona que utiliza los servicios de asistencia jurídica en materia familiar, al amparo de los proyectos aprobados y se realicen a través de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas coordinadas por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las diversas Entidades Federativas.
- III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, Subprograma de "Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia"; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del "Subprograma" así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) "El subprograma", busca fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos tendentes a mejorar las condiciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social de las familias, vinculados con servicios de Asesoría Jurídica en Materia Familiar, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción, que brindan las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas.
- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", "Población objetivo" se define como: cualquier persona con residencia en la República Mexicana que se encuentre en estado de vulnerabilidad, que requiera y solicite servicios de asistencia jurídica en materia familiar, al amparo de los proyectos aprobados en el Subprograma "Fortalecimiento de Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", de acuerdo con las atribuciones que le son conferidas a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia u homólogos.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de mayo del presente ejercicio.

NOTA: El otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del objeto del presente convenio se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido aperturada por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION”.

COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”

QUINTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto mencionado en el inciso b) de la cláusula primera del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del “Subprograma”;
- d) Informar la segunda quincena de junio, septiembre y diciembre al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, el estado que guarda la ejecución del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera de este convenio para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la aplicación de los recursos a dicho proyecto;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 de las “REGLAS DE OPERACION” o aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- f) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- h) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

COMPROMISOS DEL “DIF NACIONAL”

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del “Subprograma”, la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- b) Para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, enviar y recibir los informes de forma impresa o a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, aceptan que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera, “LAS PARTES”, designan a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL” DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA.

“DIF ESTATAL” PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, podrá suspender o cancelar total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera de este convenio.

Son causas de suspensión y/o cancelación, además, las siguientes:

- a) La duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- b) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante en la disminución del presupuesto autorizado;
- c) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

En su caso, “DIF ESTATAL” acepta, que reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

El "DIF NACIONAL", con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, determinará lo conducente y lo hará del conocimiento del "DIF ESTATAL".

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la terminación o rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución a la Tesorería de la Federación de la cantidad señalada en la cláusula segunda y en su caso los rendimientos financieros generados de este convenio o su parte proporcional, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DIFUSION

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

SOLUCION DE CONFLICTOS

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

PUBLICACION

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rafael Martínez Flores**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y MONICA RIOS TARIN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. KARINA MUSALEM SANTIAGO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones III, IV, V y XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la familia, mismo que tiene como objetivo, fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos tendientes a mejorar las condiciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social de las familias, vinculados con servicios de Asesoría Jurídica en Materia Familiar, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción, que brindan las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas.

- IV. Para operar el Subprograma de "Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", en lo sucesivo "Subprograma", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales a los Sistemas Estatales DIF para la ejecución de un proyecto sobre temáticas de Asesoría Jurídica, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y la Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 24, fracción XII, 25 fracciones XII y XIII, en correlación con el 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su Eje Rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Objetivo 18, Estrategia 18.1 establece que: "Se debe impulsar el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", así como a instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios asistenciales a población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar".

- I.5** De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, inciso e), II, III, VII y XII, de la Ley de Asistencia Social y el artículo 2o., fracciones XIV, XX y XXX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el "Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia" con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de fortalecimiento a la Red de Procuradurías y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de febrero de 1993.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad. Así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Su representante legal está facultado para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción VIII, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca y los artículos 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, publicada en el periódico oficial del estado de fecha 28 de febrero de 1998, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.4** Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en avenida General Vicente Guerrero número 114, colonia Miguel Alemán código postal 68000, en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca.

III “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Oaxaca, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del “Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, para la realización de acciones en beneficio de cualquier persona que utiliza los servicios de asistencia jurídica en materia familiar, al amparo de los proyectos aprobados y se realicen a través de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas coordinadas por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las diversas Entidades Federativas.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, Subprograma de “Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del “Subprograma” así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a)** “El subprograma”, busca fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos tendientes a mejorar las condiciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social de las familias, vinculados con servicios de Asesoría Jurídica en Materia Familiar, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción, que brindan las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas.
- b)** De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACION”, “Población objetivo” se define como: cualquier persona con residencia en la República Mexicana que se encuentre en estado de vulnerabilidad, que requiera y solicite servicios de asistencia jurídica en materia familiar, al amparo de los proyectos aprobados en el Subprograma “Fortalecimiento de Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, de acuerdo con las atribuciones que le son conferidas a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia u homólogos.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” por un monto de \$1’ 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de mayo del presente ejercicio.

NOTA: El otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el “DIF ESTATAL” se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del objeto del presente convenio se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido aperturada por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION”.

COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”

QUINTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto mencionado en el inciso b) de la cláusula primera del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del “Subprograma”;
- d) Informar la segunda quincena de junio, septiembre y diciembre al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, el estado que guarda la ejecución del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera de este convenio para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la aplicación de los recursos a dicho proyecto;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 de las “REGLAS DE OPERACION” o aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- f) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

- g) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- h) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL"

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del "Subprograma", la leyenda:
"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- b) Para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, enviar y recibir los informes de forma impresa o a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, aceptan que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera, "LAS PARTES", designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL" DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA.

"DIF ESTATAL" PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR, LA MUJER Y LA FAMILIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", podrá suspender o cancelar total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera de este convenio.

Son causas de suspensión y/o cancelación, además, las siguientes:

- a) La duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- b) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante en la disminución del presupuesto autorizado;
- c) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

En su caso, "DIF ESTATAL" acepta, que reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

El “DIF NACIONAL”, con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, determinará lo conducente y lo hará del conocimiento del “DIF ESTATAL”.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la terminación o rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución a la Tesorería de la Federación de la cantidad señalada en la cláusula segunda y en su caso los rendimientos financieros generados de este convenio o su parte proporcional, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DIFUSION

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

SOLUCION DE CONFLICTOS

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

PUBLICACION

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Karina Musalem Santiago**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y MONICA RIOS TARIN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LIZBETH LOY GAMBOA SONG, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones III, IV, V y XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la familia, mismo que tiene como objetivo, fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos tendientes a mejorar las condiciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social de las familias, vinculados con servicios de Asesoría Jurídica en Materia Familiar, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción, que brindan las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas.

- IV. Para operar el Subprograma de "Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", en lo sucesivo "Subprograma", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales a los Sistemas Estatales DIF para la ejecución de un proyecto sobre temáticas de Asesoría Jurídica, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y la Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 24, fracción XII, 25 fracciones XII y XIII, en correlación con el 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su Eje Rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Objetivo 18, Estrategia 18.1 establece que: "Se debe impulsar el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", así como a instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios asistenciales a población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar".

- I.5** De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, inciso e), II, III, VII y XII, de la Ley de Asistencia Social y el artículo 2o., fracciones XIV, XX y XXX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el "Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia" con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de fortalecimiento a la Red de Procuradurías y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Que es un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
- II.2** Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez Quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** Que su representación legal recae en su Directora General, Lic. Lizbeth Loy Gamboa Song, quien acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento de fecha 9 de Octubre de 2007, emitido por el Ejecutivo del Estado, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, fracciones VIII y IX de su propia Ley Orgánica, tiene facultades para celebrar el presente contrato.
- II.4** Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Adolfo López Mateos número 441, colonia Campestre, código postal 77030 en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con R.F.C. SDI-850828.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Quintana Roo, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del “Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, para la realización de acciones en beneficio de cualquier persona que utiliza los servicios de asistencia jurídica en materia familiar, al amparo de los proyectos aprobados y se realicen a través de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas coordinadas por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las diversas Entidades Federativas.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 32 fracciones VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Quintana Roo; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, Subprograma de “Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del “Subprograma” así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) “El subprograma”, busca fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos tendentes a mejorar las condiciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social de las familias, vinculados con servicios de Asesoría Jurídica en Materia Familiar, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción, que brindan las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas.
- b) De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACION”, “Población objetivo” se define como: cualquier persona con residencia en la República Mexicana que se encuentre en estado de vulnerabilidad, que requiera y solicite servicios de asistencia jurídica en materia familiar, al amparo de los proyectos aprobados en el Subprograma “Fortalecimiento de Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, de acuerdo con las atribuciones que le son conferidas a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia u homólogos.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” por un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de mayo del presente ejercicio.

NOTA: El otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el “DIF ESTATAL” se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del objeto del presente convenio se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL” y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido aperturada por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “DIF NACIONAL” e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION”.

COMPROMISOS DEL “DIF ESTATAL”

QUINTA.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto mencionado en el inciso b) de la cláusula primera del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del “Subprograma”;
- d) Informar la segunda quincena de junio, septiembre y diciembre al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, el estado que guarda la ejecución del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera de este convenio para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la aplicación de los recursos a dicho proyecto;
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 de las “REGLAS DE OPERACION” o aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- f) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- g) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- h) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

COMPROMISOS DEL “DIF NACIONAL”

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del “Subprograma”, la leyenda:
“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.
- b) Para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, enviar y recibir los informes de forma impresa o a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, aceptan que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera, "LAS PARTES", designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA
"DIF ESTATAL"	PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", podrá suspender o cancelar total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera de este convenio.

Son causas de suspensión y/o cancelación, además, las siguientes:

- a) La duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- b) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante en la disminución del presupuesto autorizado;
- c) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

En su caso, "DIF ESTATAL" acepta, que reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

El "DIF NACIONAL", con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, determinará lo conducente y lo hará del conocimiento del "DIF ESTATAL".

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la terminación o rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución a la Tesorería de la Federación de la cantidad señalada en la cláusula segunda y en su caso los rendimientos financieros generados de este convenio o su parte proporcional, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DIFUSION

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

SOLUCION DE CONFLICTOS

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

PUBLICACION

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lizbeth Loy Gamboa Song**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y MONICA RIOS TARIN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y DIRECTORA GENERAL JURIDICA Y DE ENLACE INSTITUCIONAL, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA PROFRA. LYDIA FEBE CABAZOS LUCIO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones III, IV, V y XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2009, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma de Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la familia, mismo que tiene como objetivo, fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos tendientes a mejorar las condiciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social de las familias, vinculados con servicios de Asesoría Jurídica en Materia Familiar, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción, que brindan las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas.

IV. Para operar el Subprograma de "Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", en lo sucesivo "Subprograma", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales a los Sistemas Estatales DIF para la ejecución de un proyecto sobre temáticas de Asesoría Jurídica, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.

I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11, fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y la Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 24, fracción XII, 25 fracciones XII y XIII, en correlación con el 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta Administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:

- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno
- Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
- Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su Eje Rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Objetivo 18, Estrategia 18.1 establece que: “Se debe impulsar el fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia”, así como a instituciones públicas y privadas que proporcionen servicios asistenciales a población vulnerable, estableciendo los enlaces requeridos conforme a la normatividad vigente, a efecto de brindarles la asistencia social, jurídica y de gestión administrativa que sea necesaria y proporcionar el tratamiento adecuado a los problemas que se enfrentan en materia familiar”.

I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracciones I, inciso e), II, III, VII y XII, de la Ley de Asistencia Social y el artículo 2o., fracciones XIV, XX y XXX de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.

I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para el “Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia” con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de fortalecimiento a la Red de Procuradurías y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la administración de gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio normado por la ley de Asistencia Social publicada en el Diario Oficial del Estado de Tlaxcala, el 31 de marzo del año 2004, teniendo como objetivo entre otros, promover la realización de acciones de apoyo educativo para la integración social, hará impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.

II.2 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones se encuentra previsto en los artículos 13 fracción VI, 32 fracciones V, VI, VIII de la ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos y convenios que requiera el servicio a su cargo.

II.3 Que la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene facultades para celebrar el presente convenio en virtud del Poder General que le fue conferido por la junta de gobierno, y lo acredita con el instrumento Notarial número 49029, Volumen número 454, pasado ante la fe del Notario Público número uno de este Distrito Judicial de Hidalgo, Tlaxcala, con fecha 28 de septiembre del año 2006, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el mandato que le fue conferido no le ha sido revocado, modificando o limitado a la fecha.

II.4 Para efectos del presente instrumento, se señala como su Domicilio Legal el ubicado en Calle Morelos número 4, colonia Centro, de la ciudad de Tlaxcala.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

III.1 Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.

III.2 Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.

- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Tlaxcala, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del "Fortalecimiento a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", para la realización de acciones en beneficio de cualquier persona que utiliza los servicios de asistencia jurídica en materia familiar, al amparo de los proyectos aprobados y se realicen a través de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas coordinadas por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las diversas Entidades Federativas.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; 32 fracciones V, VI, VIII de la ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2010, Subprograma de "Fortalecimiento de las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia"; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del "Subprograma" así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para el mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) "El subprograma", busca fomentar el desarrollo y la implementación de proyectos tendentes a mejorar las condiciones jurídicas, psicológicas y de trabajo social de las familias, vinculados con servicios de Asesoría Jurídica en Materia Familiar, Prevención y Atención del Maltrato Infantil o Adopción, que brindan las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia o instituciones homólogas.
- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", "Población objetivo" se define como: cualquier persona con residencia en la República Mexicana que se encuentre en estado de vulnerabilidad, que requiera y solicite servicios de asistencia jurídica en materia familiar, al amparo de los proyectos aprobados en el Subprograma "Fortalecimiento de Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia", de acuerdo con las atribuciones que le son conferidas a las Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia u homólogos.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" por un monto de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de mayo del presente ejercicio.

NOTA: El otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del objeto del presente convenio se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o aquella que habiendo sido aperturada por dicha Tesorería Estatal ya se encuentre registrada en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" e incorporada en el catálogo de beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal, en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar claramente las erogaciones que correspondan a los fines del presente instrumento.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION".

COMPROMISOS DEL "DIF ESTATAL"

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable.
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto mencionado en el inciso b) de la cláusula primera del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la aplicación de los recursos presupuestales.
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades del "Subprograma".
- d) Informar la segunda quincena de junio, septiembre y diciembre al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General Jurídica y de Enlace Institucional, el estado que guarda la ejecución del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera de este convenio para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la aplicación de los recursos a dicho proyecto.
- e) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o aquellos que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 de las "REGLAS DE OPERACION" o aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.
- f) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan.
- g) Aceptar y facilitar la realización de visitas de asesoría y seguimiento, y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran.

- h) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

COMPROMISOS DEL "DIF NACIONAL"

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

- a) Incorporar en los materiales de difusión y divulgación por medios impresos y electrónicos alusivos a las actividades y temáticas del "Subprograma", la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

- b) Para efectos del inciso d) de la cláusula quinta, enviar y recibir los informes de forma impresa o a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, aceptan que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera, "LAS PARTES", designan a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA
"DIF ESTATAL"	PROCURADOR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", podrá suspender o cancelar total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto señalado en el inciso b) de la cláusula primera de este convenio.

Son causas de suspensión y/o cancelación, además, las siguientes:

- a) La duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- b) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante en la disminución del presupuesto autorizado;
- c) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

En su caso, "DIF ESTATAL" acepta, que reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGENCIA

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2010, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos (30) treinta días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

El “DIF NACIONAL”, con base en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, determinará lo conducente y lo hará del conocimiento del “DIF ESTATAL”.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la terminación o rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución a la Tesorería de la Federación de la cantidad señalada en la cláusula segunda y en su caso los rendimientos financieros generados de este convenio o su parte proporcional, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DIFUSION

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

SOLUCION DE CONFLICTOS

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

PUBLICACION

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- La Directora General Jurídica y de Enlace Institucional, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lydia Febe Cabazos Lucio**.- Rúbrica.